



GUÍA DE PAÍS

República Dominicana



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Santo Domingo

Actualizado a marzo 2023

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	5
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	6
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	6
Fuente: Banco Central	7
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	7
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	7
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	8
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	8
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	9
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	10
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	10
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	11
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	13
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	13
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	14
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	16
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	16
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	17
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	18
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	19
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	19
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	20
4.1 MARCO LEGAL	20
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	21
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	22
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	25
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	25
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	25
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	27
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	27
5 SISTEMA FISCAL	27
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	27
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	28
5.3 IMPUESTOS	29
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	29
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	29
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	29
5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	29
5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	30
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	31
6 FINANCIACIÓN	32
6.1 SISTEMA FINANCIERO	32
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	33
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	33
7 LEGISLACIÓN LABORAL	34
7.1 CONTRATOS	34
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	35
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	35

7.4	RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	36
7.5	SEGURIDAD SOCIAL	37
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	38
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	38
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	39
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	39
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	39
8.2.3	HORARIOS LABORALES	40
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	40
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	40
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	41
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	41
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	41
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	41
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	42
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	42
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	42
9	ANEXOS	44
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	44
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	44
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	45
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	45
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	46
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	46
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	47
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	47

1 PANORAMA GENERAL

La demarcación de la Oficina Económica y Comercial de Santo Domingo comprende República Dominicana, Haití y Jamaica.

Situados los tres en la cuenca del Caribe, estos países cubren todo el espectro ex colonial de la Región menos el holandés, lo que comporta diferencias de idiomas, de antiguas metrópolis de influencia, de estilo y de tradiciones jurídico-administrativas, culturales y religiosas. En Jamaica se debate actualmente si terminar o no con la titularidad de la Reina de Inglaterra como Jefe de Estado, para convertirse en una República convencional.

Jamaica y Haití tienen población de raza negra salvo casos contados, mientras que en República Dominicana dominan la mulata en diversos grados de mezcla (70,4%), incluido el componente indio taíno y la negra; y un porcentaje significativo de blanca (13,5%). El volumen demográfico de República Dominicana y de Haití es similar: en torno a 11 millones y con equilibrio de reparto entre ambos sexos. Jamaica tiene algo menos de 3 millones. En todos ellos la tasa de natalidad es todavía alta y ofrecen estructuras demográficas jóvenes, debido en parte a la muy temprana edad de las madres al tiempo de su primer parto.

Los tres tienen una fuerte diáspora de emigrados: del orden del 25% de la población, con destino preponderante en Estados Unidos, seguido de Canadá y, en el caso dominicano, de Puerto Rico (407.000) y de España (326.000). De forma recíproca, se estima que, en República Dominicana, según la última Encuesta Nacional de Inmigrantes publicada en 2018 por la ONE, residen legalmente algo más de 500.000 personas originarias de Haití, y más de 1 millón de manera irregular; y unos 32.000 españoles residentes en RD.

Haití se encuentra sumido en una crisis institucional y de seguridad que dificultan la realización de inversiones en el país. El Estado no tiene la autoridad ni los medios suficientes para garantizar la circulación segura de bienes y servicios. La existencia de bandas armadas asentadas en muchos barrios refleja el caos que reina en el país. Es el país más pobre de toda América, con un PIB per cápita en 2021 que tan solo alcanzó los 1.830\$ y un PIB absoluto de 20,94 M\$, según datos del Banco Mundial, mientras que en República Dominicana y en Jamaica fue superior a 8,6 mil \$ y 4,6 mil\$, respectivamente.

República Dominicana, presenta un nivel medio de desarrollo socioeconómico e infraestructuras y muy bajo en educación e institucionalidad. Como fruto de un período prolongado de crecimiento medio del PIB superior al 6% anual, la renta per cápita ha mejorado, pero con desigualdad muy acusada en su reparto y en el de la riqueza. Haití se encuentra muy por debajo de los otros dos países en términos de desarrollo, educación e infraestructuras, agravados, a parte de una crisis político-económica prolongada, por las catástrofes naturales.

El emplazamiento geográfico de los tres países en zona ciclónica motiva la ocurrencia de catástrofes severas cada cierto número de años, con pérdida de vidas humanas y daños de alcance variable. En Haití el huracán Matthew de 2016 se cobró casi 1.000 vidas y el 24% del P.I.B.; el terremoto sufrido en 2010 produjo 200.000 muertos; otro terremoto de 7,2 ML de Agosto 2021 y la tormenta Grace el mismo mes dejaron a más de medio millón de personas dependiendo de la llegada de la ayuda humanitaria internacional.

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

-- República Dominicana, país sede de nuestra OFECOMES, ocupa la porción oriental de la isla La Española. Situada en el centro del archipiélago antillano en el Mar Caribe es la segunda de las Antillas por tamaño. Con superficie total de 48.442 km² -una décima parte de España-, está situada entre los 17° 36' y 19° 56' de latitud Norte y los 68° 19' y 74° 31' de longitud Oeste del meridiano de Greenwich. La parte occidental de la isla está ocupada por la República de Haití, con la que comparte una frontera de 379 Km. Son también territorio dominicano las islas Saona y Beata.

La longitud de sus costas es 1.575 Km y las distancias máximas del territorio son 390 Km. (E-O) entre Punta de Agua y Las Lajas, y 265 Km. (N-S) entre Cabo Isabela y Cabo Beata.

Las principales cadenas montañosas son la cordillera septentrional, la central (su pico Duarte es el más alto del Caribe con 3.175 metros) y la oriental con la Sierra de Neiba y la de Bahoruco. Entre estos sistemas montañosos, que incluyen varias cimas superiores a 2.000 m, se encajan valles aluviales que son centros de producción agrícola: entre ellos, Cibao, San Juan y Neiba.

El clima es tropical marítimo con varios microclimas por las condiciones orográficas. La temperatura media anual oscila según regiones y altitudes, siendo de 27° C la media de la capital, Santo Domingo. Hay dos épocas de lluvia: de mayo a agosto y de octubre a noviembre. La precipitación anual oscila entre 2.305 mm y 422 mm. En Santo Domingo el promedio es 1.463 mm, con unos 140 días de lluvia al año. Hay riesgo de huracanes entre junio y noviembre, habiendo pasado dos de fuerza 5 rozando la costa noroeste hace escasos días.

Vegetación y agricultura son variadas en consonancia con el clima, que oscila desde el tropical húmedo al seco -en la parte Suroeste-, o al templado en zonas de montaña. En cierto modo puede considerarse que precisamente el principal recurso económico natural de la República Dominicana es su clima, que atrae a sus playas numeroso turismo extranjero a lo largo de todo el año.

El área susceptible de labor compone la mitad del territorio viniendo dedicada en su 10,3% a cultivos permanentes. El manto vegetal es escaso y la tierra no es muy feraz, precisando fertilizantes y sistemas de riego para alcanzar una productividad razonable en hortalizas y frutas. La superficie regada alcanza 300.000 Ha. El agro, incluso en las mejores tierras, sigue apuntando a producciones tradicionales y cereales, en particular, arroz, que tienen dedicada gran parte del área total. La incidencia climática sobre el resultado de las cosechas es elevada y da lugar a fuertes variaciones estacionales de precios.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

La población dominicana se puede estimar actualmente en 10,8 millones, a la espera de la publicación de los resultados del último Censo Nacional de 2022. Hay luego en torno a 2,5 millones de emigrantes, principalmente en EE. UU, Puerto Rico y España. A la población autóctona se pueden agregar como población flotante unos 2 millones de personas de origen haitiano. El 70,4% es mulata, el 13,5% blanca y el 15,8% negra.

El reparto por sexos es equilibrado: la población masculina excede a la femenina en apenas 1%.

La estructura poblacional es joven: el 27% de los ciudadanos tiene menos de 15 años y un 67% están en la horquilla de 15-64 años. La tasa de crecimiento vegetativa es 1,1%, la esperanza de vida al nacer, 73 años, y la mortalidad infantil, 28 por cada mil nacidos vivos.

Las zonas urbanas concentran 83% del total. El éxodo hacia las ciudades es responsable principal de que el número de los residentes urbanos crezca un 2% por año.

Las principales ciudades son la capital de Santo Domingo, con 4 M de habitantes y Santiago de los Caballeros, que supera 1 millón. Otras ciudades importantes son San Cristóbal (650 mil), La Vega (412,6 mil), La Altagracia (367 mil); Puerto Plata (333 mil), San Pedro de Macorís (306,5 mil), así como San Francisco de Macorís, San Juan y Barahona.

En el Informe del PNUD de 2022 la nación presenta un Índice de Desarrollo Humano alto (0,767) y coloca RD en la posición 80, aunque en términos de la desigualdad el país perdió un 19,4%

con respecto al año anterior y en el nivel educativo el país se ubica en la cola de América Latina, por más que el porcentaje alfabetizado en edades superiores a 15 años es de 5%. Se observa igualmente un rezago en materia sanitaria, donde ocupa la posición 96ª entre 187 países clasificados. En el ranking regional figura el 22º entre 33 países de América.

El idioma oficial es el español. Se estima que un 44,3 % son católicos, 13% evangélicos, y 29,4% aconfesionales.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

El Índice de Desarrollo Humano coloca al país en el lugar 80 de 199 países (2022) del mundo con un coeficiente de 0,767. En un tiempo en que la renta anual per cápita está en 10.700 USD (2022) uno de los problemas graves de República Dominicana es la pervivencia de un profundo desequilibrio en el reparto de renta y riqueza. El índice de GINI ha disminuido en 2020 con respecto a 2019 a 0,405.

El PNUD señala que el crecimiento económico de los últimos años apenas se ha extendido entre las grandes capas de la población. Según el informe de CEPAL sobre Panorama Social de 2022 la pobreza extrema en el país alcanza el 5,2%, y la pobreza general, el 22,5%. Según CEPAL, la tasa de pobreza en República Dominicana aumentaría más si no fuera por las remesas. Entre 2019 y 2020 la desigualdad del ingreso se redujo en 6% a nivel nacional, influenciado por los programas de mitigación de los impactos por el COVID 19. Conforme al último informe de CEPAL sobre la Desigualdad del ingreso en República Dominicana publicado en 2022, el 10% de mayores ingresos recibe el 55% del ingreso, el 10% de menores ingresos recibe menos del 1%, mientras que 1% de mayores ingresos concentra la mayor proporción del ingreso bruto nacional, 30,5%. Otros indicadores elocuentes en este terreno son: el 70% de los sueldos de cotizantes a la Seguridad Social no alcanzan 330 €; un 60% de los hogares ingresa menos de 350 € al mes (sensiblemente por debajo de la canasta básica); el 50% de las viviendas tienen techado de simple chapa corrugada; una elevada porción poblacional no tiene acceso a agua potable a domicilio; menos del 4% de las viviendas urbanas vierte a red de alcantarillado con tratamiento sanitario.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

Según el boletín trimestral del mercado laboral, en julio-septiembre de 2022 la ocupación alcanzó un total de 4.633.135 (formales e informales), para un incremento de 34.726 personas en relación con igual período del año anterior. Este nivel de ocupación resulta superior al del mismo trimestre del año 2019, por lo que se han recuperado los ocupados prepandemia. En 2022, un 73,9% de la población se encontraba en edad de trabajar; de estos, un 37,9% inactivos. El sector privado da ocupación al 37,9%, dando el Sector Público ocupación al 14%, el 39% son trabajadores por cuenta propia, mientras que el 5,8% son trabajadores de servicios domésticos. El 52,1% de los empleos son informales; es decir, sin cotizar a la Seguridad Social o que están adscritos a entidades no registradas.

CUADRO 4: VARIACIÓN POBLACIÓN OCUPADA POR SECTORES

Rama de Actividad	Variación interanual de Ocupados (2020-2021)	Variación interanual de Ocupados (2021-2022)*
Agricultura y Ganadería	-28.157	-14.699
Industrias Manufactureras y Minas	-8.518	-1.628
Electricidad, Gas y Agua	11.007	-5.503
Construcción	65.094	16.849
Comercio al Mayor y Menor	31.835	56.395
Hoteles, Bares y Restaurantes	22.495	67.956
Transporte y Comunicaciones	-411	-28.020

Intermediación Financiera y Seguros	5.844	-497
Administración Pública y Defensa	-5.401	10.220
Otros en Servicios	65.697	45.394

Fuente: Banco Central

La tasa de paro pasó del 5,8% en 2020 al 7,4% en 2021. En el trimestre julio-septiembre de 2022, la tasa de desempleo se situó en el 4,8%. La distribución del empleo por sectores denota el peso que la agricultura sigue teniendo como proveedor de empleos en la nación.

El grueso del empleo lo ofrecen las mini-PYMES y las PYMES: aproximadamente 1,5 millones de empresas que, según el M^o de Industria, Comercio y MIPYMES, suman 2,2 millones de puestos lo que equivale al 54,4% de la población ocupada del mercado laboral, aportando un significativo porcentaje del 38,6% al PIB. Dentro del ámbito industrial, 192.068 personas trabajan en las 789 empresas radicadas en las 79 Zonas Francas y Especiales a septiembre 2022, cuya vocación es principalmente manufacturera y exportadora.

El nivel de preparación de la masa laboral es escaso y su productividad baja, obligando a las empresas a dedicar recursos y tiempo para formar a sus contratados. En sectores como la agricultura y la construcción domina la mano de obra de origen haitiano. El 13% de los niños ejercen algún tipo de trabajo.

Las remuneraciones son bajas: el 65% de los salarios formales del sector privado no llegan a 250 € mensuales, más del 70% queda por debajo de 300 € y los salarios reales se encontraban en 2022 por debajo de su nivel de 10 años atrás. El Banco Central y M^o de Economía han venido reiterando la necesidad de elevarlos sustancialmente para asegurar la paz social, mejorar la distribución de la renta y estimular el consumo. En 2021, el salario mínimo en empresas privadas subió un 11% para las microempresas, hasta los 11.900 pesos (184 euros) mensuales; y un 19% en el caso de las grandes empresas, hasta los 21.000 pesos (324 euros).

Algunos sindicatos, en especial el de transportistas, disponen de particular capacidad de convocatoria y coerción que se traduce en huelgas y bloqueos en defensa de peticiones cualitativas o en rechazo de normativa técnica de mejoras; como el control de neumáticos. También han efectuado huelgas duraderas los médicos y los maestros, logrando mejoras salariales en 2017 y 2018. No obstante, el clima laboral es tranquilo en general.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Tras la desaparición del Régimen de Trujillo en 1961 y la nueva ocupación militar estadounidense en 1965, surgió un sistema democrático representativo con tres partidos políticos importantes y regido por la Constitución de 28 de noviembre de 1966, enmendada 41 veces desde entonces. Define ésta un sistema presidencialista, e integran el Estado los tres poderes habituales: el Ejecutivo, el Legislativo y Judicial.

El Poder Ejecutivo lo ostenta el Presidente de la República que, con un mandato de cuatro años, forma gobierno y concentra el poder de decisión al no existir la figura del Primer Ministro. El titular actual, Luís Abinader, fue elegido en 2020.

El Poder Legislativo recae en un Congreso Nacional bicameral, compuesto por Senado (con un miembro elegido por cada una de las 32 provincias más dos del Distrito Nacional) y una Cámara de Diputados elegidos a nivel provincial durante un período de cuatro años. En 2020 se renovaron el Legislativo, la Presidencia de la República y cargos Municipales.

El Poder Judicial lo ejercen la Suprema Corte de Justicia compuesta por nueve Jueces, cinco Tribunales de Apelación, y Tribunales de Primera Instancia en cada uno de los distritos judiciales. En los municipios y en el Distrito Nacional también actúan Tribunales de Paz.

Como predecesor a Luis Abinader ha de destacar el mandato de Danilo Medina (Partido de Liberación Dominicana), iniciado en 2012 y finalizado en 2020, debido a la modificación de la Constitución adoptada el 13 de junio 2015 que permitió la repostulación del Presidente Medina para el período 2016-2020, que anteriormente el Artículo 124 prohibía. El Partido de Liberación Dominicana formó Gobierno junto al PRD, teniendo frente a él al PRM, que obtuvo el 40% de los votos con Luis Abinader como candidato, coaligado con agrupaciones menores, como el PRSC de Federico Atún.

Las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones de la República Dominicana de 2020 se celebraron el 5 de julio de 2020, las cuales otorgaron la presidencia al PRM (Partido Revolucionario Moderno) en la primera vuelta con un 52,52% de los sufragios gracias al apoyo de seis partidos aliados. Destacó como principal opositor la coalición Gonzalo Castillo-Margarita Cedeño de Fernández (PLD) con un 37,46% de los votos.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

El territorio está dividido en 31 provincias, más una del "Distrito Nacional", 158 Municipios y 232 Distritos Municipales. A efectos de planificación estatal, las provincias se agrupan en 9 Regiones de Desarrollo.

La figura de Jefe del Gobierno la asume el propio Presidente de la República, al cual acompañan en la gobernación un Vicepresidente, Ministros, Viceministros, Directores Generales y Jefes de Departamentos Administrativos. En el ámbito económico se agregan a ellos los titulares de entidades como el Banco Central, la Junta Monetaria y varias Superintendencias (destacadamente las de Banca, Seguros y Mercado de Valores), a quienes el Presidente designa y cesa libremente.

Para el diseño de la política estatal el Presidente puede convocar un Consejo de Gobierno. Se reúne éste con escasa frecuencia y sin sujeción a periodicidad, integrándolo el Presidente, los Ministros, el Gobernador del Banco Central y cualquier otro funcionario que el Presidente convoque para la ocasión.

El Presidente somete al Parlamento el Presupuesto anual confeccionado por el Ministerio de Hacienda. El 27 de febrero, Día de la Independencia, pronuncia un discurso a modo de "Estado de la Nación", que consiste en un relato de éxitos y actuaciones positivas y populares.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Los principales organismos, cargos y funciones con repercusión económica son:

Ministerio Administrativo de la Presidencia: supervisa y coordina las actividades de respaldo administrativo asociadas a cuantos asuntos recaen directamente en la Presidencia de la República, velando por el buen funcionamiento de las dependencias a su cargo. La oficina es clave en la decisión sobre varios proyectos importantes. Su titular es D. José Ignacio Paliza.

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo: ejerce la coordinación permanente del equipo económico y/o Gabinete económico sectorial. Responsable de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, es también el interlocutor con los donantes. Ministro: D. Pável Ernesto Isa Contreras.

Ministerio de Hacienda: administra las finanzas públicas, recauda los impuestos y rentas estatales, administra las deudas del Estado, somete al Presidente y Parlamento el presupuesto y también los convenios de crédito, que luego firma el Ministro. Su titular es D. José Manuel Vicente Dubocq.

Ministerio de Industria, Comercio y Pequeña Empresa: reestructurado por ley 37-17 con 5 viceministros, es el órgano rector en materia de comercio internacional e interior (salvo azúcar y el comercio doméstico de agropecuarios) y de desarrollo industrial. Negocia, en coordinación con el MAE, los tratados comerciales y es interlocutor de la UE para la aplicación del EPA. Le

competente vigilar la competencia y fijar los precios intervenidos (combustibles, transporte ...), así como la tutela de las zonas francas y las PYMES. Su Dirección DICOEX atiende los contenciosos y arbitrajes internacionales. Su titular es D. Víctor Bisonó Haza.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones: tiene a su cargo construcción y mantenimiento de infraestructuras, comunicación y transporte, así como las posibles concesiones para la explotación de las mismas. El Ministro es D. Deligne Ascención.

Ministerio de Educación: principal autoridad del país en materia educativa, ámbito de especial prioridad para el Presidente Medina, promueve la inversión pública y privada en su sector, destacadamente construcción de cientos de escuelas. El Ministro actual es D. Ángel Enrique Hernández Castillo.

Ministerio de Interior y Policía: infraestructuras para el control ciudadano, inmigración, cuerpos nacionales, incluida la policía. El titular es D. Jesús Vásquez Martínez.

Ministerio de Turismo: planea, dirige y fomenta, las actividades turísticas del país y promueve la inversión estatal y privada en este campo. Ocupa el puesto D. David Collado Morales.

Ministerio de Agricultura: formula y dirige la política agropecuaria del país; fomenta y realiza investigaciones científicas en el campo agropecuario; coordina programas de desarrollo del sector. El Ministro es D. Limber Cruz.

Ministerio de Relaciones Exteriores: diseña y gestiona estas relaciones, encauza la negociación de acuerdos internacionales y se ocupa de la importante diáspora dominicana. El Ministro es D. Roberto Álvarez.

Banco Central: ejecuta la política de la Junta Monetaria velando por la estabilidad del tipo de cambio y la liquidez y elabora la mayor parte de las estadísticas económicas y de empleo. No dispone de estatuto de independencia. D. Héctor Valdez Albizu lleva décadas como Gobernador.

Superintendencias de Bancos, de Seguros, de electricidad y del Mercado de Valores: supervisan la estabilidad, solvencia, transparencia y eficiencia de los respectivos esquemas de competencia.

ProDominicana (Centro de Exportación e Inversiones): institución encargada de la promoción comercial en el exterior, así como de la atracción de IED hacia la República; tiene igualmente competencias de registro para las Inversiones. Su directora ejecutiva es D^a. Biviana Riveiro.

Oficina del Ordenador Nacional de Fondos Europeos de Desarrollo: su función es la definida en el IV Convenio de Lomé desde 2012 pasó a ser Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM).

Otras varias empresas y entes públicos o mixtos tienen notable relevancia en el ámbito económico-productivo. Entre ellos cabe señalar: el Banco de Reservas (primero en lugar destacado entre los bancos comerciales), las tres distribuidoras eléctricas (EDES), la Comisión Nacional de Energía, la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ETED), la de generación EGE-Haina (estatal en su 65%), la refinería REFIDOMSA (desde septiembre 2021 es el 100% propiedad dominicana), el FONPER (que gestiona el interés del Estado en las empresas semi privatizadas), la Autoridad Portuaria y la OPRET que tiene a su cargo el Metro de la capital.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

República Dominicana participa en numerosos foros internacionales de carácter político y económico y dispone de acuerdos diversos con otros países y agrupaciones. Una reseña de los mismos puede encontrarse en el Informe Económico y Comercial de nuestra Oficina.

El foco de atención exterior prioritaria son los EE. UU. por diversas razones: posición destacada como socio en comercio e inversión, más de 2M de dominicanos emigrados cuyas remesas anuales son renglón clave en la balanza de pagos, fuente principal de turistas, proximidad geográfica. Son preocupaciones clave en esta relación la seguridad y tráfico de drogas, así

como la utilización del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, que incluye también a Centroamérica.

Los vínculos con la UE han sido tradicionalmente buenos y se refuerzan desde la incorporación del país al grupo de Lomé, más la firma en 2008 del Acuerdo de Asociación Económica (EPA).

Aunque es la tercera economía del Caribe y la primera, dentro de los países insulares, problemas de diverso tipo, exacerbados por las deportaciones masivas de haitianos, vienen impidiendo su aceptación por el CARICOM. Los miembros de CARICOM más República Dominicana conforman el CARIFORUM (Caribbean Forum), agrupación creada como contraparte de la UE para el Acuerdo EPA.

Los vínculos con Venezuela han sido profundos en lo económico destacando el financiamiento preferencial bajo el acuerdo Petrocaribe que alcanzó 4.200 M\$, la copropiedad venezolana en la refinería nacional hasta septiembre 2021, y sustanciales inversiones privadas recientes.

En mayo 2018 se abrieron relaciones diplomáticas con China en un proceso súbito y controvertido, cerrándose la Embajada de Taiwán. China se ha convertido en el segundo socio comercial en años recientes y ahora exterioriza intereses en proyectos y préstamos para afianzar su creciente presencia.

Las relaciones con Haití se deterioraron en 2014/2015 por la desposesión de nacionalidad y deportación masiva de haitianos que vivían en República Dominicana desde hacía décadas, e incluso nacidos en ella. Ello desató incidentes callejeros, así como denuncias internacionales (ACNUR, CARICOM, OEA, Corte Iberoamericana). La situación, que tiene difícil solución por los sentimientos profundamente encontrados ya desde antiguo, produjo un éxodo superior a 200.000 personas, con el consiguiente problema humanitario y contribuye al aparcamiento sine die por el CARICOM de la incorporación de la RD, así como a restricciones y cierres temporales del comercio fronterizo. Pese a que ha habido ciertos acercamientos e intentos de diálogo, se prevé un largo camino para establecer relaciones comerciales y políticas fructíferas entre ambos países.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

El mercado de importación dominicano a septiembre 2022 se aproxima a 23.000 M\$. Una proporción relevante la constituyen inputs y bienes intermedios para las Zonas Francas y ha crecido con lentitud estos últimos años. Entre las compras dominan bienes de consumo y la materia prima que en su conjunto y por volumen de las importaciones comprenden: combustibles minerales; máquinas y aparatos mecánicos; manufacturas de plástico; vehículos; y máquinas y aparatos eléctricos. Para los bienes de consumo, la fuerte desigualdad en materia de ingresos y de riqueza que acusa la población, obliga a descartar la idea de un mercado de 10,5 millones de consumidores regulares para el productor extranjero: a efectos de esta demanda cabe más bien pensar en un 10-20% de la población.

Por otro lado, y debido en parte a lo anterior, el precio aquí es factor más determinante para las decisiones de consumo que en otros mercados. Los aranceles a los productos europeos son bajos o inexistentes gracias al acuerdo EPA cuyo desarme prosigue con carácter bienal.

En un amplio abanico de sectores existe concentración en una o dos firmas dominantes, lo que altera la formación de precios y el propio acceso al mercado. Según estudios de la DGII, la Industria representa un 87% de los mercados altamente concentrados, mientras que el sector de los Servicios tiene una representación del 13%. El Índice de Herfindahl-Hirshman supera 3.000 puntos en sectores como Fabricación de cerveza, Refino de Petróleo, Azúcar, Minas y canteras, Ron, Aceites y grasas alimenticias, Lácteos, Hierro y Acero y Banca; otros 30 subsectores lo tienen muy alto también, por encima de 1500 puntos.

Al sopesar el mercado dominicano ha de prestarse atención al reparto geográfico de los

destinatarios finales. En lo referente a bienes, la actividad comercial se concentra en el entorno de Santo Domingo que absorbe más de la mitad del total. El Cibao toma el 33%, y el resto, menos del 20%. En Servicios y proyectos, la concentración en la capital es casi completa al radicarse en ella las instancias oficiales y la mayoría de los grupos económicos.

La publicidad es ampliamente utilizada: tanto en prensa, radio y TV, como en grandes vallas que abundan en plena zona urbana y a lo largo de las carreteras. La recomendación de los allegados por vía oral o mediante redes sociales son clave en muchas de las decisiones de compra de los dominicanos.

En bienes de capital, equipamiento y proyectos para el sector público es frecuente que el vendedor deba buscar la financiación y la cobertura aseguradora del crédito comercial aparejado.

El cobro de lo ejecutado o entregado constituye una preocupación superlativa y su aseguramiento debe cuidarse de forma eminente; sobre todo en contratos con el sector público, el cual retrasa con frecuencia el inicio de lo contratado, o el pago de lo certificado, o entregado. Sucede por ello que las aseguradoras de crédito a la exportación requieren garantía soberana para cubrir créditos bancarios a entes públicos. Con la puesta en vigor del Decreto N.º.15/17, que obliga a tener conformidad del Mº de Hacienda antes de lanzar concursos, se han reducido estas incidencias. En caso de cliente privado, es bastante común exigir el pago por adelantado ex-Factory para una buena porción del suministro o proyecto: bien en metálico, bien por transferencia o crédito documentario.

No existen ferias relevantes de porte internacional, salvo quizá la pequeña pero creciente de ASONAHORES orientada a proveedores de bienes y servicios para el sector Turismo y hoteles. Los certámenes suelen ser pequeños y dirigidos a fomentar el producto doméstico, predominando entre los visitantes el público general. Para los productos locales, la muestra más relevante es quizá "HUB Santo Domingo", que se celebra anualmente en septiembre; y, en menor medida, la Feria Agrícola y la Feria Alimentaria.

Digamos por último que, en el caso español, la limitada capacidad importadora dominicana se ve algo compensada por el buen conocimiento y aprecio a la oferta española (no solo la de alimenticios y vinos donde el gusto formado ayuda de forma natural, sino también la de bienes industriales o proyectos), que en ocasiones otorga ventaja o preferencia de mayor peso que el factor precio.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

La economía dominicana es, por necesidad, bastante abierta y con tradición de intercambio exterior. Buena parte del comercio de importación gira en torno a productos terminados, jugando un papel secundario los inputs intermedios. Excepción a ello son las Zonas Francas, que utilizan materias primas y semi transformadas que se importan en elevada proporción. Para ciertos renglones destacados como el azúcar, combustibles líquidos, o GNL, los importadores autorizados coinciden en ser a la vez mayoristas exclusivos o dominantes, e incluso productores de algunas gamas.

Los sistemas de venta mediante distribuidor, agente y sociedades filiales son usuales y de amplia utilización por el principal extranjero. Por su desmedida protección al agente local, conviene advertir aquí del riesgo que entraña la Ley N.º. 173-66 reguladora de la distribución. En caso de plantearse rescisión del contrato de representación/distribución, se han dado bloqueos a la mercancía nueva en los puertos, a instancia de la contraparte local que busca compensaciones abusivas. Esta ley impone asimismo propiedad doméstica para el 66% del capital en las empresas distribuidoras, aunque hay interpretaciones que entienden derogado este requisito de forma implícita a través de la ley de Inversiones Extranjeras, que es más liberal. Una buena asesoría legal y cuidadosa elección del representante resultan esenciales.

La distribución ha experimentado cambios notables en los últimos años, cobrando los

supermercados y grandes superficies mayor importancia frente al sistema tradicional de los colmados. Las principales ciudades disponen de instalaciones comerciales de cierta envergadura, con presencia de las principales marcas internacionales de moda, perfumería y accesorios. Cadenas extranjeras como Carrefour, Price Smart o IKEA tienen presencia en Santo Domingo, Santiago y Punta Cana. En el país destacan nueve complejos inaugurados en ésta década y que trabajan los siete días de la semana en horario corrido: *Downtown Center* con 80.000 m² y 1.000 aparcamientos en la capital y otro, con una superficie total del complejo de 657 mil m² en Punta Cana; *Blue Mall*, del Grupo venezolano Vellutini con las superficies instaladas superiores a 18 mil M² en la capital y en Punta Cana; *Agora Mall* que contiene buena parte de las grandes marcas de ropa y complementos; *Sambil*, con 350 tiendas y 2.300 estacionamientos; *Galería 360*, que integra ferretería, supermercado, muebles y entidades de servicios bancarios, entre otros; *Novo Centro*, con 26.200 m² en 18 pisos, incorporando centros de negocios, de diversión y áreas comerciales; y *Acropolis Center* que tiene de 4,5 pisos de estacionamientos soterrados con una capacidad para 900 vehículos y 4 niveles comerciales destinados para más de 100 locales. Se suman a ellos algunos hipermercados. Ante estas implantaciones, el comercio internacional y los supermercados locales buscan estrategias para competir, tales como asociarse para acceder al proveedor directamente prescindiendo de intermediarios para reducir costes y tener un mejor control del negocio. Son característicos grandes centros de ferretería y menaje, que incluyen a veces secciones de alimentación, casi todos, propiedad de familias españolas inmigradas.

Con todo, la mayoría de la población todavía provee en tiendas pequeñas y colmados de esquina, más el abundante mercado informal. Ello complica y encarece la distribución del producto hasta el consumidor final, pero es levad de un importante porcentaje del empleo nacional.

El comercio electrónico, regulado por la ley 162/02, sigue creciendo con rapidez superando 800 M\$ anuales, según estimaciones. El hecho de que el 80% de la población con mayor disponibilidad económica sea usuaria de internet es revelador a estos efectos. Por el momento, la casi totalidad de los envíos se sirven desde Estados Unidos.

La franquicia se ha extendido mucho en el mercado dominicano y numerosas marcas la utilizan, para introducirse; especialmente las estadounidenses en Servicios (25%), restauración o *retail*.

En varios bienes y servicios se da escasez de oferentes e incluso monopolio de poderosos grupos económicos locales que detentan los permisos y cupos de importación, así como la capacidad distribuidora y las superficies comerciales e imponen exclusión de marca a los puntos de venta que acepten simultáneamente otra mercancía competidora. Los esfuerzos de Pro-Competencia tienen pocos visos de eliminar las barreras de entrada que encaran las empresas o importadores nuevos para introducir bienes o servicios en ámbitos que se hallan sometidos a posiciones dominantes.

Para consolidar presencia, el fabricante extranjero debe establecer un servicio post-venta porque en múltiples ámbitos falta infraestructura adecuada para reparaciones, mantenimiento capacitado, o stock de recambios; y el comprador sopesa también este elemento.

En productos frescos y perecederos las pérdidas por transporte y almacenamiento encarecen el precio final. Existe un único mercado mayorista de abastos (MERCA Santo Domingo), situado a 23 kilómetros de la capital. Sin embargo, actúa todavía como asentamiento de pequeños puestos minoristas, resistiéndose a mudarse a él los vendedores al por mayor que siguen radicados en la

capital (Mercado de la calle Duarte). La capital dispone de varios mercados minoristas.

Los mataderos que son bienes de dominio público, de acuerdo con la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, administrados por los ayuntamientos, en su mayoría no disponen de los permisos ambientales vigentes y no cumplen con Ley 248-12 sobre Protección animal y tenencia responsable. Todo esto, sumado al déficit de recintos frigoríficos y equipamiento, es un indicio del cambio pendiente en la distribución comercial y de las oportunidades que existen en este nicho.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

La economía dominicana supone prácticamente la mitad del producto interior bruto de la cuenca caribeña. Además, presenta estabilidad político-social desde hace varias décadas y su PIB ha estado creciendo varios años bastante por encima de sus vecinos. Empero, su influencia económica en la región dista de ser relevante (salvo en el caso de Haití, del cual es el tercer suministrador) por cuanto la inmensa mayoría de sus intercambios -sean de mercancías, servicios o inversión- tienen lugar con América del Norte, China y Europa. Así resulta que, durante 2021, de una importación caribeña de alrededor de 62.000 M\$, las exportaciones de República Dominicana a la región supusieron 1.224 M\$, lo que corresponde a casi un 9% de la total dominicana. De ello, el 85% fue destinado a Haití, el 8% a Jamaica y el 3% a Trinidad y Tobago. En lo referente a las importaciones desde el Caribe, en 2021 las compras dominicanas llegaron a tan solo 89 M \$, donde el 92% del importe representan las adquisiciones de hidrocarburos de Trinidad & Tobago (81,7 M\$). En cuanto a Centroamérica, la exportación dominicana apenas supera 303 M\$.

Como mercado de destino de las ventas europeas al Caribe cuyo volumen ascendió en 2021 a 14.586 M USD, R. D. absorbe alrededor del 20% de la exportación UE al Caribe situándose por debajo de las Islas de Caimán (35%) y por encima de las Islas Vírgenes Británicas (15%) y Cuba (10%).

En definitiva, la integración de RD con otras islas y con Centroamérica resulta todavía bastante débil, a pesar del conjunto de acuerdos vigentes, no obstante, se observan algunas mejoras. Esto se debe tanto al Acuerdo EPA que siempre ha tenido puesto el acento en la integración regional, como a las ayudas financieras de la UE y las recomendaciones del Banco Mundial. Aun así, actualmente, unos montos insignificantes en los intercambios comerciales de RD que denotan su peso comercial irrelevante en la región, salvo en Haití.

República Dominicana elevó mucho su volumen de ventas a Haití a raíz del gran terremoto: tanto por envíos de alimentos y materiales como por ayuda internacional canalizada desde su territorio. A partir de 2015 se aprecia un descenso que se achaca a los problemas políticos bilaterales, a restricciones a ciertos envíos por vía terrestre, a los problemas migratorios y la construcción de una verja fronteriza, entre otras medidas. Con todo esto, en términos comerciales, añadiendo a las cifras oficiales la exportación informal, Haití es el tercer cliente de RD.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

El desempeño económico dominicano ha sido muy positivo en los últimos años. En 2020, hubo un descenso del crecimiento del PIB provocado por los efectos económicos de la pandemia del COVID-19 del -6,7%; sin embargo, en 2021 el crecimiento ha sido del 12,3%. En 2022, hasta noviembre, el PIB real registró una variación interanual promedio del 5%. La última misión del FMI al país ha valorado positivamente la política monetaria y las perspectivas a medio plazo, salvo en cuanto a la deuda y déficit públicos. El organismo viene sugiriendo flexibilizar el mercado de cambios y restringir discrecionalidad en las intervenciones del BC, aunque hay pocos visos de conseguirlo pronto. También insiste en la necesidad de contener el déficit fiscal y frenar el aumento de la deuda y su servicio.

República Dominicana se encuentra en la franja de países de nivel de renta per cápita intermedio y un desarrollo más elevado a nivel regional. Este crecimiento es fruto de la generación de

226.730 nuevos empleos; la constitución de más 10 mil nuevas empresas y 12 mil MiPymes, la mayor producción, el aumento exportaciones y la menor tasa de desempleo (6,4% en 2022).

Entre los principales determinantes del buen desempeño económico hasta 2023 destacan: la estabilidad política y social; la reducción del déficit público (-0,8% a septiembre 2022 frente a -2,7% en 2021); las remesas de emigrantes (9. 856 M USD) que contribuyen con un 12% al PIB; el crecimiento de las inversiones extranjeras (3.802 M USD); el fortalecimiento de las reservas internacionales (13.034 M USD, equivalente a un 13,8 % del PIB) y la recuperación del turismo (7,5 millones de turistas).

En lo referente al ámbito fiscal, el déficit público consolidado en el año 2021 supuso una mejoría de 5 puntos y equivalía a un -2,7% del PIB, lo que contribuyó a una relación deuda/PIB más estable que ha permitido aplazar la reforma fiscal prevista. En el periodo de enero a septiembre de 2022 el déficit fiscal se ha situado en torno al 0,8% del PIB aproximadamente. Es preocupante el impacto que puede tener en el déficit los diferentes subsidios aprobados para garantizar el abastecimiento de productos de la canasta básica y proteger a la población del aumento generalizado de precios ante la situación creada por la Guerra de Ucrania. Tan sólo en estabilización de precios de combustibles el gobierno ha gastado ya casi 640 M USD.

Hay varios retos pendientes en diversos campos: el bajo peso de la inversión bruta, especialmente la pública (apenas un 3% del PIB); el suministro eléctrico en cuanto a eficiencia y cobros; la calidad del gasto público; alto déficit consolidado; limitada productividad; necesidad de flexibilizar el mercado cambiario, de solventar la deuda del Estado con el Banco Central y de frenar el endeudamiento en dólares. La misión del FMI en mayo de 2022 reconoció la buena marcha de la economía dominicana y apreció las reformas iniciadas en varios sectores como el eléctrico y la resiliencia de la economía de RD a los shocks externos. Por otro lado, dictamina que los dos principales riesgos para la economía dominicana son la alta inflación y el elevado nivel de deuda después de la crisis del COVID. Actualmente está pendiente una reforma tributaria para conseguir aumentar la recaudación, pero que se ha pospuesto sine die debido a la situación post pandemia y para priorizar la recuperación de la economía. También es necesario elevar el cociente exportaciones / PIB, así como aumentar el valor añadido de las exportaciones.

Pero quizá el reto más importante y difícil es hacer que el desarrollo y la mejoría de nivel de vida y los beneficios del crecimiento económico lleguen a mayores capas de la población; en particular el acceso a los servicios básicos (saneamiento, agua potable, fluido eléctrico continuado, alojamientos dignos, mejoría de nivel educativo y sanitario) que es todavía muy precario. Y que, además de una reducción de la pobreza se vaya consolidando una clase media que propicie una consolidación democrática e institucional adecuadas.

El sistema financiero se ha fortalecido en estos años y la morosidad, aunque sube paulatinamente, todavía es baja. Las agencias calificadoras mantienen su rating para República Dominicana.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

República Dominicana dispone de un marco legal y normativo amplio y en general bueno, aunque algunas piezas adolezcan de antigüedad precisando actualización, como las que regulan la representación comercial y agencia, o el funcionamiento de ciertos ámbitos del sistema financiero o el fiscal. Entre otras cosas, se echan de menos elementos como una ley de concesiones, o mejoras en la resolución de diferencias, pero el cuerpo legal en su conjunto es amable con el inversionista extranjero. En el campo de la seguridad jurídica, los problemas son recurrentes, pero no derivan tanto de las normas cuánto de su pobre aplicación que es achacable al funcionamiento de la maquinaria judicial, a debilidad en la ejecución de laudos y sentencias y, en otro orden de cosas, los obstáculos a la libre competencia que son numerosos y sólidos cuando existen intereses empresariales locales precedentes dominando el mercado.

En el calibrado de problemas empresariales, el rango abarca desde la escasa competitividad hasta el crecido nivel de criminalidad, pasando por la debilidad institucional (puesto 115º en el mundo, según el informe 2020) o el grave nivel de corrupción, que dominan a diario la atención político-social desde la explosión del primer caso Odebrecht procesado en 2016 hasta la fecha. Como resultado de los diversos factores, el *Doing Business del Banco Mundial* sitúa en 2020 al país en el puesto 112º por dificultad para desarrollar negocios y el 78º por

competitividad. Destaca también su puesto 123 entre 180 países en cuanto a nivel de corrupción percibida.

La Guía País y otros informes de nuestra Oficina Económica y Comercial reseñan las principales piezas legislativas y sus características más relevantes para el potencial inversionista, comenzando por la Ley de Inversiones Extranjeras (Ley 16-1995) y su reglamento de 11/03/2004. La ley otorga Trato Nacional al inversionista extranjero. La norma consiente titularidad foránea para el 100% del capital, salvo en unos pocos campos restringidos. También consagra la desinversión y repatriación de beneficios una vez liquidados los impuestos, y siempre que la firma hubiese sido registrada en ProDominicana dentro de los 90 días de haberse efectuado la inversión, conforme a la Ley 93/03 y norma 214/04.

La inscripción es simple, no precisa autorizaciones y da lugar al CRIE (Certificado de Registro de Inversión Extranjera) que permite obtener el contravalor y transferencia de las divisas para la repatriación, llegado el caso. Además, se facilita el acceso sin coste al mercado de divisas a través de los bancos locales y cambio de divisas. Existen limitaciones en determinados campos: eliminación de residuos tóxicos, salud pública y medio ambiente y defensa nacional.

La materialización de la IED en el país viene regulada por la Ley 68-19 que modifica la Ley General de Sociedades eliminando el capital mínimo para las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL); la ley 141-15 sobre quiebras; la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos; la Ley 249-17 sobre el Mercado de Valores; y la Ley No. 688-16 de Emprendimiento; además, existe una diversa normativa específica para sectores escogidos (Aviación, Turismo, Minería, Telecomunicaciones, Agrícola, Inmobiliario, Fideicomiso, Energético, Portuario, Zonas Francas y Especiales, Cinematografía, Farmacéutico, Financiero).

La implantación en Zonas Francas compete al Consejo Nacional de Z. F. conforme a la Ley No. 8-90 y las leyes relacionadas: No. 56-07 sobre la priorización de algunos sectores; y No. 174-07 sobre la emisión de avales financieros como garantía.

Las disputas comerciales se rigen por el Código de Comercio, Ley 479/08. En el ámbito de la representación y distribución se estará a lo dispuesto en la Ley 173 /66 y, para el comercio electrónico, a lo que establece la Ley 126/02.

En materia de Competitividad cabe indicar la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas con sus modificaciones y reglamentos de aplicación; la Ley No. 242-20, sobre Competitividad e Innovación Industrial; la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas; y la Resolución No. 198-18 que establece el procedimiento para la inclusión en el Presupuesto General del Estado, de las sentencias que han adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

El gran empresariado viene propugnando desde el CONEP un nuevo Código de Trabajo actual del año 92 (Ley 16-92) con miras a reducir la indemnización por despido y jubilación, lo que suscita oposición entre las fuerzas sociales. Hasta la fecha se han aprobado las modificaciones del Código en lo referente al teletrabajo como modalidad voluntaria, mediante la Resolución No. 23/2020, y, mediante la Resolución 14-2022 y la CNS 11-2022 del Ministerio de Trabajo y del Comité Nacional de Salarios, respectivamente, se ha regularizado el trabajo doméstico, reconociendo los derechos fundamentales de los trabajadores.

En cuanto a otro capítulo significativo, que es la inversión extranjera de cartera, cabe anotar que ésta viene centrada en la suscripción de bonos emitidos del Estado, del Banco Central y de algunas sociedades. La Bolsa de Mercado y Valores de RD los últimos años está adquiriendo un papel más relevante en el mercado y actualmente ofrece un espacio interesante de negociación, suscripción y colocación de valores tanto de renta fija como variable.

Los sectores tradicionales de nuestra exportación a RD siguen ofreciendo oportunidades, es decir, maquinaria eléctrica y mecánica; materiales de construcción (especialmente recubrimientos cerámicos, químicos, piedra natural, cerramientos.); sistemas de refrigeración, recambios, maquinaria para la industria alimentaria, las artes gráficas o la prensa, e inputs (papel, tintas), suministros para agroindustria (invernaderos, riego por goteo, maquinaria de procesado y embalaje). Dentro de los bienes de consumo, con presencia y marcas españolas

bien afirmadas, figuran mueble, vinos, aceite, medicamentos y alimentos envasados.

En Energía, también seguirá habiendo oportunidades en todo lo relacionado con la distribución de electricidad, líneas para alta y media tensión, refuerzo de redes y reducción de pérdidas eléctricas o la conversión a gas de antiguas centrales. Las renovables, tanto de autoconsumo como para venta a la red, siguen siendo un sector interesante y que presenta oportunidades para la ejecución de proyectos.

En Servicios, destacan los relacionados con el turismo: atención médica, restauración de elementos históricos, oferta cultural, etc. También destaca la consultoría y servicios de apoyo para empresas, ayuntamientos y entidades: gestión de redes, tele medición, sistemas de cobro de agua y luz, recaudación municipal, seguridad informática, sanitaria, reforma institucional. Ingeniería y Supervisión son otros sectores atractivos. Principalmente las financiadas por la UE y el BID, por su mayor certidumbre de terminación y de cobro.

Los grandes proyectos públicos siguen mereciendo atención, si bien suelen requerir financiación y dar lugar a interrupciones de contratos e impagos. El Pte. Abinader ha mencionado ya numerosos proyectos a lo largo de sus 100 primeros días de mandato: Proyecto de Desarrollo de Manzanillo (Puerto, parque, logístico, Tanque y Regasificadora de GNL y Central de ciclo Combinado de 350MW), Proyecto de Desarrollo Turístico de la provincia de Pedernales, Nuevo puerto para cruceros en Samaná (se está valorando Arroyo Barril).

Los sectores más atractivos para la IED las dos últimas décadas han sido el turístico-hotelero de costa y de la capital. Las cadenas españolas lo lideran, con unas 47.148 habitaciones repartidas en 92 hoteles.

La inversión en energías renovables promovida en 2007 perdió empuje ante la reducción ulterior de beneficios fiscales y la congelación de los PPA. Pero el cambio de gobierno ha reactivado el sector y pronto se esperan nuevas adjudicaciones de PPA, así como la reactivación de los proyectos; destacan las opciones de cogeneración de biocombustible agrícola y de basuras. También la generación autónoma privada va creciendo.

Las 79 Zonas Francas y Especiales, particularmente en zona fronteriza con Haití, son una opción que considerar para fabricación de cosméticos, bisutería, confección, material de embalaje, material médico desechable o procesado de productos agrícolas, aprovechando el acceso que brindan los acuerdos de libre comercio con Europa, EEUU y Caricom. La presencia inversora española es mínima, al contrario que la de otros países que aprovechan las ventajas para exportar a otros países como USA o Centro-América con los que RD tiene ALCs.

La nueva Ley y Reglamento de Alianzas Público-Privadas aprobados en 2020 y la voluntad del nuevo gobierno de canalizar a través de esta fórmula alguno de los grandes proyectos de infraestructuras ofrecerá sin duda numerosas oportunidades.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Además de los regímenes de importación y exportación definitiva, República Dominicana ofrece hoy un amplio abanico de modalidades para el comercio que incluyen el Drawback, el Régimen de Zonas Francas, la Reposición de Mercancías en Franquicia, el Perfeccionamiento Activo, Régimen Temporal o Suspensivo, además de los relativos a las operaciones en puerto y recinto aduanero.

En el curso de los últimos años, la situación ha mejorado en materia de despacho transfronterizo, agilizándose los procesos de desaduanaje, trámites y tiempos mediante herramientas electrónicas de gestión (VUCE, SIGA) y creación de centros logísticos en varios puntos del país. El Informe Doing Business así lo reconoce, calificando bien este subrenglón dominicano al situarlo entre los 50 países mejores en cuanto a despacho aduanero.

En el día a día siguen apareciendo no obstante, trabas y retenciones de mercancías por rechazar la Aduana las declaraciones, las certificaciones de origen que permiten beneficiarse del menor arancel de los tratados. Un problema regular es la aplicación por la Aduana de precios, fijados por ella al margen de los documentos de la transacción, para calcular los aranceles. Otro es el cambio de renglón estadístico, eligiendo otro vecino que enfrenta tipos más elevados. Un problema específico y usual consiste en re-liquidaciones de despachos que habían sido ya abonados en conformidad hasta 2 años atrás, exigiéndose pagos adicionales, multa e intereses de supuesta demora.

Estas prácticas desafortunadas son vox populi en el entorno importador local y dan lugar a acciones de defensa por parte de la Delegación de la UE para que los procedimientos del EPA sean respetados.

Es muy aconsejable acudir a los servicios de un buen agente de aduanas, así como estudiar los diversos trámites. Igualmente conviene verificar el tipo arancelario que corresponde bajo el acuerdo EPA para evitar que la liquidación se realice al tipo arancelario general, como sucede muchas veces por falta de conocimiento.

3.2 ARANCELES Y REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

El proceso de liberalización comercial en República Dominicana empezó con la reforma arancelaria de 1990 y con la entrada en vigor del Código Arancelario de 2001. Suprimieron éstos la mayor parte de las barreras no arancelarias, introdujeron mayor transparencia y redujeron tipos y dispersión arancelaria.

En términos generales puede decirse que el marco para el comercio exterior es bastante liberal y el arancel medio reducido (aranceles aplicados), aunque existen picos sustanciales en determinados rubros. La importación de la inmensa mayoría de los renglones se regula solo mediante aranceles y otros gravámenes que varían en función del régimen que corresponda al país de turno (general, acuerdos bilaterales, pertenencia a alguna agrupación con acuerdos de libre comercio...).

Se disponen los siguientes gravámenes en frontera dominicana:

a) *Arancel*.- Tiene seis escalones: 0%, 3%, 8%, 14%, 20% y 40%. El tipo medio ponderado está en torno a 17,5% aplicable al valor CIF del producto, salvo que la aduana decida establecer otro precio distinto (y superior). Quienes operen con bienes de origen UE deberían estudiar bien los convenios internacionales suscritos entre el país y el resto de zonas comerciales - especialmente el EPA con la Unión Europea y el DR-CAFTA con los EEUU-, para no seguir pagando aranceles superiores por ignorancia, como ocurre todavía en una alta proporción de casos. (El texto en español del EPA figura en la [página web del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes](#)).

b) *Impuesto Selectivo al Consumo*.- Grava una serie de productos como tabaco, bebidas alcohólicas, ciertas bañeras, alfombras, perfume, joyería y orfebrería, aires acondicionados, ciertos electrodomésticos, aparatos de sonido, de TV, yates, armas, servicios de telecomunicaciones y seguros, entre otros. Oscila entre el 10% y el 130% y se aplica sobre el valor CIF de la mercancía más arancel, aunque en productos como las bebidas es por litro de alcohol y no *ad-valorem*. *Para más detalles véase el cuadro de los bienes gravados en el artículo 375 del Título IV del Código Tributario 11-92 modificado por la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible.*

c) *ITBIS (Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industriales y Servicios)*.- Es un gravamen general sobre el consumo, similar al IVA. Tiene tipo único del 18%, pero hay una lista de bienes con tasa reducida o exenta del gravamen (artículos 23 y 24 de la Ley 253-12, aunque las listas se van modificando, como ocurre ocasionalmente debido a la demanda nacional). El ITBIS aplica a la suma del valor CIF (o el decidido por la aduana), más el arancel, más el importe del Selectivo al Consumo, si se aplica.

Para las mercancías de origen europeo (a certificar durante su despacho mediante presentación

del EUR 1) la escala relevante de aranceles es la del Acuerdo EPA, cuyos tipos se van reduciendo de forma paulatina cada dos años (o están ya en cero desde la entrada en vigor) para los renglones incluidos en el acuerdo.

La información sobre gravámenes y su regulación puede estudiarse en las páginas web de la Dirección General de Aduanas DGA: www.dga.gov.do y de la Dirección General de Impuestos Internos: <https://dgii.gov.do>

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Con una derogación en septiembre 2021 del Decreto 505-99 sobre la Rectificación Técnica ante la OMC que establecía restricciones de las importaciones a través de cuotas bajo licencia para ajo, arroz, azúcar, carne de pollo, cebolla, habichuelas y leche en polvo, del Decreto 569-12 de los contingentes arancelarios de la Rectificación Técnica que contemplaban las tasas de arancel fuera de la cuota del 56% al 99%, y con la creación de la Comisión para las Importaciones Agropecuarias que preside el Ministerio de Agricultura, las importaciones agrarias se rigen conforme al reglamento que establece el funcionamiento y los procedimientos a seguir para la adjudicación de los permisos. Este importante cambio, producido mediante el Decreto 605-21 con el objetivo de proteger y fomentar la producción local, se aplica a todos los productos agrícolas, incluyendo aquellos que provienen de los países con los cuales RD tiene Acuerdos de Libre Comercio, como el DR-CAFTA con EE. UU. y Centroamérica, el EPA con la UE, y el Acuerdo con CARICOM. En el marco del DR-CAFTA las agrícolas citadas tenían previsto perdurar hasta el año 2020, y más allá en el caso del EPA. Desde 2018 y hasta la fecha se lanzan fuertes campañas secundadas por el propio Ministro de Agricultura y los productores domésticos presionando para que se renegocien estos plazos postergándolos.

El sistema dominicano de estandarización y calidad (SIDOCAL) es generalmente conforme con el código de normas de GATT/OMC; la autoridad nacional para el Acuerdo OMC sobre barreras técnicas es el Instituto Dominicano para la Calidad, INDOCAL, adscrito al Ministerio de Industria y Comercio.

Muchos productos vienen sujetos a certificación fitosanitaria/veterinaria y a controles de calidad. Su lista es larga debiéndose verificar en la base de Datos de la Comisión de la Unión Europea, Access2Markets. Para obtener información detallada del régimen de importación de un producto/servicio procede consultar la Dirección General de Aduanas (DGA), así como los ministerios dominicanos correspondientes.

La entrada al país de ciertos bienes está restringida requiriéndose permisos para plantas y productos veterinarios, semillas, frutos, especias, plantas vivas, abonos y plaguicidas, ganado y carne fresca, cárnicos, pescado y crustáceos, animales vivos, lácteos, armas, algunos medicamentos y productos químicos con el registro previo del producto.

En lo referente a homologaciones, registros y certificaciones existe un proceso simplificado de registro sanitario para medicamentos, alimentos, bebidas y productos sanitarios de origen europeo, si estos cumplen con los requisitos establecidos en el marco legal dominicano. La institución encargada del registro sanitario es la DIGEMAPS, adscrita al Ministerio de Salud Pública. Además del registro sanitario, previo a la exportación, el producto debe llevar etiquetado acorde a la NORDOM 53, en idioma español y colocado en origen.

A partir de julio 2018 el Ministerio de Salud Pública, a través de su Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) tiene implantado el sistema VUCE – MSP que, vía el portal SIGA, facilita las transacciones simplificando y armonizando de procesos y procedimientos.

En cuanto al registro de nombre comercial/marca, que es opcional para varios productos, pero muy recomendable para protegerse en el mercado, la entidad competente es la Oficina Nacional

de Propiedad Industrial (ONAPI), la información relativa a los plazos y tarifas del registro se halla disponible en página web de la autoridad local.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

La legislación dominicana no fija restricciones de control de cambios y existe libertad de movimiento de divisas. La única salvedad es que las operaciones deben realizarse a través de instituciones autorizadas por el Banco Central. Ciertas importaciones se conciertan bajo pago por adelantado, transferencia desde cuentas del cliente dominicano en el extranjero, tarjetas de crédito; o talón de un banco situado en el exterior, en el momento en que la mercancía esté disponible para embarcar. También puede pagarse contra entrega de documentos al banco.

El uso de la carta de crédito tradicional no es frecuente debido a las elevadas tarifas que cargan las entidades financieras dominicanas.

En los dos últimos años se vienen detectando escaseces temporales de divisas para importación de montos superiores a 20.000 \$ lo que retrasa operaciones de forma recurrente hasta que el Banco Central acaba resolviendo mediante inyección de dólares en el mercado.

La moneda internacional dominante para la casi totalidad de cotizaciones y pagos es el dólar estadounidense, pero el euro es aceptado con normalidad.

Los pagos a personas físicas o jurídicas no residentes, o no domiciliadas en el país, están sujetos a retención fiscal del 27%, salvo los dividendos e intereses pagados a entidades financieras del exterior. En el caso español, el Convenio de Evitación de la Doble Imposición rebaja las retenciones al 10% en ciertos casos.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las Compras Públicas se rigen por la Ley No. 340-06 , enmendada mediante la Ley No.449-06 y modificada por varios decretos y resoluciones desde 2007 hasta 2022 que se puede consultar en el portal de la DGCP.

Entre todas las enmiendas cabe señalar el Decreto 15-17 que entró en vigor orientado a terminar con el frecuente problema de los parones e impagos que entidades públicas contrataban sin disponer de asignación presupuestaria para ello. Ahora se obliga a las entidades a obtener una carta especial del Tesoro sobre la reserva en Presupuesto, antes de poder lanzar convocatorias.

La participación en las denominadas "licitaciones nacionales" requiere disponer de domicilio en el país a través de una sucursal en República Dominicana, así como estar inscrito en el Registro de Proveedores del Estado, lo que puede hacerse online en la página Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a través de la pestaña Servicios/ Inscripción.

En los supuestos de "licitación internacional", la empresa no establecida en el país viene obligada a registrarse como proveedor del Estado en caso de resultar adjudicataria, si bien no precisa estarlo en el momento de participar.

Para el caso de obras y trabajos, la Ley 543-12 de la Aplicación de la Ley 340-06 establece que una empresa o persona física extranjera debe asociarse con un nacional o de capital mixto para poder participar en adjudicaciones o para ser contratada y ejecutarlas para el Estado Dominicano, instituciones autónomas, ayuntamientos, o para empresas en que el Estado figure como accionista. Los requisitos establecidos para la constitución de un consorcio pueden verse en el Decreto No. 04-22.

El requisito de asociación con una empresa local no se extiende a concursos financiados por organismos internacionales como el Banco Mundial, el BID o la UE, para los cuales rigen sus propias normas.

Es frecuente que los proyectos conlleven financiación exterior, lo que suele requerir un

porcentaje de bienes y servicios originarios del país prestamista.

La información se recoge en el portal del Órgano Rector (DGCP) y de la Entidad Contratante, y en la prensa local. Los plazos estipulados para la publicación de convocatorias son de 30 días para licitaciones públicas nacionales y de 40 días para licitaciones internacionales. No obstante, hay avisos que aparecen con antelación más breve con excusa de urgencia. También resultan frecuentes las convocatorias restringidas a empresas domésticas. Es muy de tener en cuenta que, en orden a proteger y promocionar el desarrollo de PYMES, se reserva para ellas cada año el 20% de las compras públicas.

En caso de detectar violaciones al reglamento por plazos de publicación u otro motivo, existe posibilidad de presentar recurso dentro de los 10 días siguientes a la publicación. La entidad encargada de recibir las denuncias es la DGCP.

Para más información, y para el seguimiento diario de los concursos que lanza el sector público, se recomienda la página web del organismo competente para adquisiciones habilitada para este fin.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

El Gobierno y su brazo promotor de la inversión extranjera, ProDominicana, proclaman el atractivo del país para los inversionistas foráneos. A tal fin, alegan en particular los bajos salarios vigentes, una legislación favorable y varias mejoras adoptadas en pro de la inversión extranjera.

El último *Doing Business* 2020 sitúa sin embargo a República Dominicana en el puesto 115º del mundo en cuanto a facilidad para desplegar negocios en su territorio. El capítulo mejor valorado es la gestión del comercio en frontera, registro de propiedades y permisos de construcción; los peores, la gestión de impuestos (lugar 150º), la protección de inversionistas minoritarios (posición 143ª), el cumplimiento de contratos (133º), el tratamiento de la insolvencia (124º), y la obtención de crédito (119º). En materia de corrupción, transparencia y falta de institucionalidad, que son aspectos sobresalientes, figura clasificada en el lugar 129º de 180 países. En competitividad ocupa el puesto 78º entre 140. En relación con el Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por Transparencia Internacional, que mide la corrupción en el sector público, sitúa a República Dominicana en el puesto 123 de 180 países, con una leve mejoría respecto a años anteriores.

Cabe indicar que en República Dominicana el marco jurídico relativo a la IED es amplio y de calidad suficiente: tanto en lo relativo a regulación sobre figuras societarias o implantación, como a fiscalidad y a ventajas de alcance genérico o sectorial. Así, aunque se echen de menos piezas normativas más adecuadas para la representación comercial y los agentes, las concesiones o la solución de diferencias inversor-Estado, el trato general al inversionista es claro con pocas restricciones al emplazamiento, titularidad accionaria local, o umbrales de exportación. Los obstáculos y problemas con que tropiezan muchos inversionistas extranjeros en su implantación no son achacables tanto a las leyes mismas como al déficit de su aplicación efectiva, al funcionamiento de la maquinaria de la justicia, a la débil ejecución de laudos y sentencias, y a los obstáculos a la competencia.

La inversión extranjera viene regulada por la Ley 16 de 1995 y su reglamento de 11/03/2004, que otorgan Trato Nacional al inversionista extranjero. La norma consiente titularidad foránea para el 100% del capital, salvo en unos pocos campos restringidos. También consagra la desinversión y repatriación de beneficios una vez liquidados los impuestos, y siempre que la firma hubiese sido registrada en ProDominicana dentro de los 90 días de haberse efectuado la inversión (Ley 93/03 y Norma 214/04). La inscripción es simple, no precisa autorizaciones y da lugar al CRIE (Certificado de Registro de Inversión Extranjera) que permite obtener el contravalor y transferencia de las divisas para la repatriación, llegado el caso. Además, se facilita el acceso sin coste al mercado de divisas a través de los bancos locales y cambio de divisas. Por último, cabe destacar que existen limitaciones en determinados campos: eliminación de residuos tóxicos, salud pública y medio ambiente y defensa nacional.

La implantación en Zonas Francas compete al Consejo Nacional de Z. F. conforme a la Ley No. 8-90 y las leyes relacionadas: No. 56-07 sobre la priorización de algunos sectores; y No. 174-07 sobre la emisión de avales financieros como garantía.

Las disputas comerciales se rigen por el Código de Comercio, Ley 479/08. En el ámbito de la representación y distribución se estará a lo dispuesto en la Ley 173 /66 y, para el comercio electrónico, a lo que establece la Ley 126/02.

Varios sectores (hostelería, zonas francas, energías renovables, zonas fronterizas, telecomunicaciones, operadores logísticos y agropecuario) disponen de normativa específica sobre participación extranjera, beneficios arancelarios, fiscales y demás.

En 2019 la Ley 68-19 modificó el artículo 91 de la Ley General de Sociedades eliminando el capital mínimo para las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), una medida con la que se había comprometido el Consejo Nacional de Competitividad. En 2017 entró en vigor la ley 141/15 sobre quiebras. La Ley 155-17 persigue el Lavado de Activos y está teniendo gran repercusión. La Ley 249-17 modificó la regulación del Mercado de Valores, revistiendo interés para los inversionistas de cartera. En 2016 quedó promulgada la Ley 688-16 destinada a promover el emprendimiento con incentivos y eliminando obstáculos a la formalización de empresas; crea ésta el CONFIE (Fondo de Contrapartida Financiera) fideicomiso con el Banco de Reservas destinado a primeras inversiones.

El Gobierno viene propugnando la fórmula de alianzas público-privadas de inversión, sobre todo para desarrollar infraestructuras de transporte. Conviene señalar que en febrero de 2020 se ha publicado la nueva Ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas (APP). A pesar de experiencias negativas en el pasado, esta nueva Ley puede constituir muchas oportunidades. Esta ley viene desarrollada por su respectivo reglamento, a través del Decreto 434-20. Este marco normativo permite equilibrar las atribuciones, obligaciones, riesgos y beneficios de las partes (Gobierno dominicano y el sector privado), de forma que redunde en proyectos no solamente eficaces para el interés general, sino también financieramente eficientes.

En lo que respecta a la otra gran rama de inversión extranjera, la de cartera -que supone del orden de 2.500 M\$ anuales-, se ciñe a suscripciones de títulos públicos y de bonos de algunas firmas privadas o mixtas, aunque los últimos años la Bolsa de Mercado y Valores de RD está adquiriendo un papel más relevante en el mercado y actualmente ofrece un espacio interesante de negociación, suscripción y colocación de valores tanto de renta fija como variable.

Las operaciones de inversión inmobiliaria se rigen por la Ley No.108-05 de Registro Inmobiliario, vigente desde abril de 2007 y sus Reglamentos de aplicación. La propiedad de un inmueble se adquiere mediante la inscripción en el Registro de Títulos tras un acto de compraventa, legalizado ante notario. Una vez inscrito, el Registrador de Títulos expedirá a nombre del comprador un Certificado que acredita su derecho de propiedad sobre el edificio. No existen restricciones a la compra de inmuebles por extranjeros. El Decreto No.21-98 (enero de 1998) estableció como único requisito que el Registro de Títulos mantenga un archivo de todas las ventas hechas a extranjeros, a efectos estadísticos.

Los extranjeros pueden también heredar libremente bienes inmuebles; pero, si son no residentes, el impuesto sucesorio se aumenta un 50% sobre el de residentes. Además, la herencia de inmuebles está sujeta a una reserva obligatoria en provecho de los hijos de la persona fallecida. Así, un extranjero con un hijo debe reservar a su heredero el cincuenta por ciento de su patrimonio inmobiliario poseído en República Dominicana sin importar que la ley de su país de nacionalidad, o el testamento, establezcan otra cosa.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

De acuerdo con la ley de inversión extranjera, la repatriación de capital puede realizarse por el 100% de la inversión y sin otra restricción que haber satisfecho los impuestos correspondientes. La inversión debió ser registrada en ProDominicana en el plazo de 90 días desde la constitución de la compañía. Las empresas constituidas en R. D. pueden mantener cuentas en el exterior. Existe plena libertad de cambios, siempre que se realice la operación a través de los

bancos o de las agencias de cambio autorizados por el Banco Central.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Con el fin de atraer inversión hacia diferentes sectores de economía (turismo, procesamiento de materias primas, infraestructura, minería, energías renovables) promoviendo actividad económica y empleo, República Dominicana ha promulgado diversa normativa de carácter tanto sectorial como geográfico-zonal. La más conocida es probablemente la referente a apoyos localizados (Zonas Francas y Zonas Especiales Fronterizas).

El deseo de atraer IED se traduce, por otra parte, en campañas de promoción en el exterior y misiones oficiales a países. El modelo de la Ventanilla Única de Inversión (VUI) que implementó en 2022 PRODOMINICANA ofrece una plataforma digital para simplificar los trámites y gestiones.

Desde una perspectiva transversal, cabe destacar la Ley 84-99 sobre Reactivaciones y Fomento de las Exportaciones. Tiene como objetivo eliminar las cargas impositivas resultantes del pago de aranceles por materiales incorporados a los productos exportados. Existen varias categorías de beneficios: Régimen de Reintegros de Derechos y Gravámenes Aduanero (permite a los exportadores recuperar el reembolso de los impuestos relacionados con los insumos y materiales utilizados); Compensación Simplificada de Gravámenes Aduaneros (permite compensar, mediante cheques nominativos y/o bonos de compensación, los impuestos aduaneros pagados por adelantado por un monto no superior al 3% FOB).

La nueva Ley General de Aduanas No. 168-21 aprobada en Agosto de 2021 que, entre otros requisitos que rigen la materia, establece varios regímenes de importación temporal que son de interés para nuestras empresas suministradoras de materia prima a la producción nacional y ejecutores de obras en el país. Acorde a esta Ley, se modifica el régimen de la admisión temporal anterior que permitía la suspensión de los derechos e impuestos de importación por un plazo hasta 18 meses y se establece ahora que tanto los plazos de la permanencia de la mercancía en el mercado como su cantidad, bajo el régimen de la importación temporal sin transformación, se consideran por las Aduanas caso por caso, teniendo en cuenta los elementos de cada solicitud concreta. Es de aplicación para: 1) materias primas, insumos y bienes intermedios; 2) mercancía a ser expuesta en ferias, congresos y demás actividades profesionales; 3) muestras sin valor comercial; 3) mercancía a ser utilizada en espectáculos teatrales, eventos deportivos, películas etc.; 4) envases y material de empaque; 5) máquinas, equipos, aparatos, herramientas e instrumentos que serán utilizados en la ejecución de obras.

Conforme al art. 266 la aduana dominicana requiere una fianza, sea bancaria sea de una empresa aseguradora, que debe de cubrir el importe total de los derechos e impuestos aduaneros que podrían derivarse de la importación definitiva.

Un cambio importante para tener en cuenta sobre esta Ley es el incremento del plazo de prescripción o reliquidación de impuestos de 2 a 3 años. La frecuente repetición de la (re)valoración de los envíos ha causado varios problemas de despacho de importaciones y siempre ha ido en detrimento del espíritu de facilitación del comercio que preside los acuerdos y tratados.

Por otro lado, la Ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas tiene como objetivo regular la iniciación, selección, adjudicación, contratación, ejecución, seguimiento y extinción de alianzas público-privadas, a fin de que dichas alianzas sean el resultado de un proceso competitivo y transparente, y que se haga una adecuada distribución de riesgos. Esta ley establece varios mecanismos para incrementar la concurrencia de potenciales inversionistas nacionales e internacionales, a fin de que la transparencia del proceso y la competencia entre desarrolladores lleve a la selección del mejor agente privado para la ejecución del proyecto. Además, establece que a iniciativa privada se limita a áreas o sectores donde previamente el gobierno haya determinado interés de recibir ofertas, y no pueden ser presentados proyectos que hayan sido rechazados en los dos años anteriores, a fin de evitar malas prácticas administrativas. Por otro

lado, la ley prevé que desde el pliego se establezca la matriz de riesgos y que sea parte fundamental del contrato, ya que la efectiva transferencia de riesgos del público al privado es uno de los elementos más importantes. Por último, la Ley establece el límite de 3% del PIB al valor presente neto de los compromisos gubernamentales, a fin de que se garantice la sostenibilidad macro fiscal de mediano y largo plazo.

Centrándonos en las disposiciones sobre incentivos de tipo sectorial, se reseñan a continuación las más destacables para el ámbito del interés empresarial español.

--Ley No.158-01. Se promulgó para estimular el desarrollo del Turismo haciendo atractiva la inversión en sus infraestructuras. Ofrece beneficios a cualquier persona física o jurídica domiciliada o que desarrolle nuevos proyectos dirigidos a actividades turísticas bajo concesión, arrendamiento, o cualquier otra forma de acuerdo con el Estado: hoteles, instalaciones feriales, complejos de golf, parques temáticos y de tales inversiones relacionadas, infraestructuras portuarias o servicios de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental con impacto potencial para zonas turísticas.

--Ley No.184-02. Brinda facilidades fiscales específicas a los proyectos de desarrollo turístico que se radiquen en ciertas zonas que la norma enumera, ampliando lo señalado en la Ley No.158-01.

--Ley 195-13. Enmienda las normas anteriores otorgando otras ventajas en cuando al alcance geográfico y para grandes reparaciones de complejos anticuados.

Las normas mencionadas exoneran durante 10 años del impuesto sobre renta de sociedades, ITBIS (homólogo de nuestro IVA), de la tasa por permisos de construcción y de registro al comprar el terreno, así como de aranceles de importación a equipos, materiales y mobiliario destinado al complejo turístico en cuestión. El titular puede asimismo deducir en su base imponible de otra fuente hasta el 20% de estos gastos de inversión durante un período de 5 años. Paralelamente, se les exime de una variedad de costes y tasas, incluidas las municipales, si bien la experiencia muestra que éstas últimas no suelen resultar eludibles en la práctica. Las ventajas se extienden igualmente a la reparación/renovación profunda de las instalaciones de edad superior a 5 años, distinguiéndose el tratamiento conferido según que la antigüedad supere o no los 15 años. El sector, por lo demás, se rige por la Ley Orgánica N. 541-69, los Decretos N. 1125-01 y N. 74-02. Es clave en este ámbito el Consejo CONFOTUR, en el cual recaen atribuciones esenciales de calificación de los proyectos.

--Ley No. 57-07. Regula el desarrollo de Energías renovables y lo exonera de aranceles y del ITBIS. Igualmente concedía a los generadores un crédito tributario de hasta el 75% en el impuesto sobre la renta. De otra parte, las compañías de generación y venta de electricidad, agua caliente, vapor, fuerza motriz, biocombustibles o combustibles sintéticos, generados mediante fuentes renovables quedaran exentos del impuesto de sociedades durante 10 años a partir del inicio de sus operaciones, y con vigencia hasta el año 2020. Estos incentivos incluían proyectos públicos, privados, mixtos o cooperativos de producción de energía eólica (con potencias de hasta 50 MW), de mini instalaciones hidroeléctricas, de biomasa, fotovoltaicas y de energía solar de hasta 120 MW de potencia por central.

Sin embargo, una reforma fiscal ulterior (Ley 253-12, artículo 32) suprimió la exoneración del ITBIS y redujo a 40% el tope de exención por renta.

En febrero 2023 se emitió un nuevo reglamento, con el No. 56-23, que instruye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 57-07 sobre incentivos al desarrollo de fuentes renovables de energías y sus regímenes especiales, derogando el Decreto No. 202-08 del reglamento de aplicación de la ley. El reglamento amplía los tipos de fuentes renovables; establece un esquema de pagos del crédito fiscal de hasta el 40% en el impuesto sobre la renta dentro de los 3 años; suprime la fórmula que se aplicaba en el cálculo de tarifas y en la retribución anual de referencia R; y, lo más importante, elimina el concepto de los PPA y libera compraventa mediante licitaciones

públicas.

--Ley No. 392-07. Dirigida a promover la Competitividad e Innovación Industrial, crea el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), concede incentivos fiscales para fomentar la modernización manufacturera y arbitra un régimen especial de exoneración aduanera en favor de las empresas que califiquen para el mismo. Adicionalmente, exonera de ITBIS a las importaciones de materia prima, maquinaria industrial y bienes de capital que requieran las industrias detalladas en el Artículo 24 de la Ley No.557-05, previa obtención de un certificado de PROINDUSTRIA.

--Ley No. 108-10, enmendada por la 257-10. Fomenta la Actividad Cinematográfica apoyando la producción, preservación y distribución de películas audiovisuales, así como la construcción de sus instalaciones. Incluye exenciones de ITBIS e impuesto sobre la renta, subvenciones del 25% para costes de rodaje, créditos fiscales y asistencia mediante el fondo FRONPROCINE.

--Ley No. 150-97 sobre los Aranceles de Aduanas para los Insumos, Maquinarias y Equipos Agropecuarios. El objetivo es adecuar el marco regulatorio nacional para propiciar que la producción de bienes agropecuarios fluya hacia los mercados nacionales y extranjeros a precios competitivos. Los beneficios de esta ley son la exención del 100% de aranceles de importación para insumos, fertilizantes, equipos y maquinarias a ser utilizados en la Industria Agropecuaria, así como la exención del 100% del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Industrializados (ITBIS).

--Ley No. 255-20 General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos. Se publicó en 2020 con el objetivo de prevenir la generación de residuos y establecer un marco legal que regule la reducción, reutilización, reciclaje, recolección... Los incentivos son los siguientes: 1) Exoneración por 5 años del 100% de los Impuestos sobre la Renta, excluyendo dividendos; 2) Exoneración por 5 años del 100% del Impuesto sobre los Activos; 3) Exoneración del 100% de los aranceles y del ITBIS a las maquinarias y equipos necesarias para la operación.

-Disponen también de regulación incentivadora la Minería, Telecomunicaciones, Fideicomiso para el inmobiliario, Aviación, Actividad portuaria, Finanzas y Farmacéutico, entre otros.

Procede igualmente reseñar aquí que:

-Las firmas dedicadas al desarrollo de parques industriales quedan exoneradas por dos años de las tasas del permiso de construcción, aranceles de importación y otros impuestos incluido el ITBIS.

-Las empresas que califiquen bajo el concepto de modernización manufacturera pueden depreciar a lo largo de 5 años sus inversiones en equipo y tecnología, hasta por el 50% de su renta neta imponible en el ejercicio fiscal precedente.

-Los operadores logísticos solamente tienen sujetas en su impuesto sobre la renta el 3,5% de sus ventas hechas el mercado local, según el Decreto 262-15.

-Personas físicas o jurídicas extranjeras que provean servicios profesionales a proyectos relacionados con procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, formación de personal, innovación y todo tipo de consultoría y/o asesoría técnica, quedan eximidas de la retención en su Impuesto sobre la Renta (ISR).

Para más detalles relacionados con apoyos específicos y sectoriales pueden consultarse los portales de PRODOMINICANA: <https://prodominicana.gob.do/> y de PROINDUSTRIA: <http://www.proindustria.gob.do>.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

La Ley N.º 16-95 sobre Inversiones Extranjeras permite el establecimiento de sucursales de empresas extranjeras, las cuales pueden vender directamente sus productos en el país. Los contratos comerciales, una vez firmados y legalizados deben registrarse en el Banco Central en el plazo de 90 días tras su firma. La lista de requisitos viene detallada en el Artículo 4 de la citada Ley N.º 16-95. Las figuras de distribuidor, sucursal o consorcio son habituales en el país. No es preciso, sin embargo, disponer de un acuerdo de distribución para ellos. En cuanto al comercio electrónico, viene regulado por la Ley N.º 126-02.

A la hora de nombrar un agente, es muy de tener en cuenta la Ley N.º 173-66 sobre Protección a los Agentes Importadores de Mercaderías y Productos. Esta norma otorga una protección desproporcionada al intermediario local, estableciendo indemnizaciones muy elevadas para la rescisión de los contratos antes de su fecha prevista.

En caso de disputa el proceso es largo y bloquea la posibilidad de nombrar otro distribuidor hasta que se falle el caso, si se firmó un contrato en exclusiva, y los tribunales tienden a favorecer al agente local. Ello da pie a peticiones de compensación equivalentes a un múltiplo de las ventas anuales. Es conveniente por tanto hacer una *due diligence* al elegir un socio y buscar asesoría legal antes de firmar estos acuerdos; asimismo, fijar condiciones de suspensión de contrato y evitar en su texto la expresión "en exclusiva"; esto último no evita el pleito, pero al menos permite nombrar otro distribuidor en caso de litigio.

Las empresas estadounidenses están exceptuadas de esta ley por el acuerdo RD-CAFTA, y la UE intenta desde hace años conseguir lo mismo para las europeas. Esta vieja norma la cual es denunciada regularmente en cada examen de la política comercial de República Dominicana en la OMC, así como en múltiples ocasiones de encuentros bilaterales. Entre tanto, es de señalar que la Ley de Inversión Extranjera - a la que cabe intentar acogerse - contempla el ejercicio libre de la actividad distribuidora bajo inversión extranjera directa sin imposición de límites cuantitativos para la titularidad.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

1.- Las modalidades habituales de articular negocios permanentes son las usuales en muchos países: sociedad comercial, empresas individuales de responsabilidad limitada, sucursal de sociedad extranjera y sociedad anónima. Dentro del grupo de las sociedades comerciales, la Ley N.º. 479-08, enmendada luego por la N.º. 31-11, reconoce los siguientes tipos:

Empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL): Pertencen a una persona física y están dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, los cuales forman un patrimonio independiente y separado de los demás bienes de la persona titular. Las personas jurídicas no pueden constituir ni adquirir empresas de esta índole.

Sociedad en nombre colectivo: Constituida por dos o más socios, los cuales asumen la responsabilidad personal y colectiva frente a los compromisos de la compañía. El capital social se divide en participaciones no existiendo cifra mínima estipulada. Para poder transferir o ceder acciones de esta sociedad se necesita el consentimiento de los demás socios.

Sociedad de Responsabilidad Limitada: Es aquella que se forma por un mínimo de dos y un máximo de cincuenta socios, los cuales no responden a título personal de los compromisos de la empresa. Su razón social puede comprender el nombre de uno o varios socios y debe ser precedida o seguida de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada", o de las iniciales "S.R.L." Con la promulgación en abril 2019 de la Ley 68-19 que modifica el artículo 91 de la Ley

General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se suprimió el requisito del capital mínimo de 100.000 pesos requerido anteriormente para la constitución de una SRL en el país. En el marco de la nueva normativa los empresarios pueden formalizar sus negocios con el capital que sea más adecuado para sus operaciones.

Sociedad anónima: Su titularidad se encuentra repartida entre los accionistas, quienes participan de los beneficios y las pérdidas en proporción a su aporte al capital. La compañía goza de personalidad propia, pudiendo demandar o ser demandada en su propio nombre. Puede denominarse Compañía por Acciones (C. x A.), Compañía Anónima (C. A.), o bien Sociedad Anónima (S. A.) de conformidad con la Ley N.5546 de 1961. Todas ellas tienen los mismos requisitos legales y administrativos. Para sociedades particulares el capital mínimo autorizado es 30 millones de pesos, que deberá estar suscrito y desembolsado en al menos un 10%. El valor nominal mínimo por acción lo ajusta cada tres años el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con los índices de precios del Banco Central. Para sociedades de suscripción pública, tanto el monto mínimo de capital social autorizado como el valor nominal mínimo de la acción los determina la Superintendencia de Valores.

Sociedades Anónimas simplificadas: Se forman por dos o más personas sin límite máximo de accionistas, y se componen exclusivamente de socios cuya responsabilidad por las pérdidas se limita a sus aportes. Su capital autorizado mínimo son 3 millones de pesos, deberá estar suscrito y desembolsado en al menos su 10%. El valor nominal mínimo de la acción será de un peso dominicano. Cada tres años el M^o de Industria y Comercio podrá ajustar estos montos por vía reglamentaria, de acuerdo con los índices de precios al consumidor del Banco Central.

Sociedad en comandita simple: Caben para ella dos tipos de socios: a) Los comanditados con responsabilidad solidaria frente a los compromisos de la compañía. b) Los comanditarios con una responsabilidad que viene limitada a su tenencia accionarial. El capital social se divide en partes sociales y no tienen estipulado umbral inferior.

Sociedad en comandita por acciones: La conforman un comanditado y 3 socios comanditarios, los cuales responden a los compromisos de manera solidaria, ilimitada y subsidiaria. Los socios comanditarios tienen calidad de accionistas y sólo soportan pérdidas en proporción a sus aportes. Este tipo de sociedad no tiene el capital dividido en acciones ni se estipula un valor mínimo para él. Aunque la Ley 479 no lo indica de manera expresa, se infiere que su razón social debe contener el nombre de los comanditarios (o de uno o varios de ellos) seguido por las palabras “y compañía” o su abreviatura, seguidos de las palabras “Sociedad en Comandita”.

Sociedad accidental o en participaciones: Es el contrato convenido de manera verbal o escrita entre dos o más personas que tienen la calidad de comerciantes, quienes toman interés en una o más operaciones comerciales determinadas y transitorias sin quedar sujetas a requisitos de forma ni matriculación bajo la Ley de Sociedades. La normativa establece que esta sociedad carece de personalidad jurídica y su existencia podrá probarse por cualquier medio.

2. Las empresas extranjeras pueden operar mediante simples sucursales - que carecen de personalidad jurídica u obligación de registro y solo pueden efectuar alguna operación comercial de forma ocasional-, o bien mediante subsidiarias locales bajo fórmula de Responsabilidad Limitada, Anónima, o Anónima simplificada.

3. Una importante pieza, que es la regulación de las posibles quiebras y reestructuraciones y que era uno de los vacíos legales más demandados de solución, quedó completada con el Decreto de 2017 que puso en vigor la Ley 141-15 sobre Reestructuración y Liquidación de entidades.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

En la legislación dominicana no existe una definición formal para las empresas conjuntas o *Joint Ventures*, considerándose las mismas como contratos atípicos de colaboración empresarial. Pero como se indicó en &3.5, para poder participar en concursos, sorteos o cualquier otra modalidad de adjudicación u obtener contratos del Estado Dominicano las compañías extranjeras deben estar domiciliadas en el país, o formar un consorcio con alguna empresa nacional o de capital mixto conforme a los términos previstos por la Ley. Por lo tanto, es frecuente que por razones prácticas las firmas extranjeras formen alianzas con socios locales para emprender actividades o ciertas operaciones en el país.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La materia relativa a Propiedad Industrial viene regulada en la Ley N.20-00, en sus enmiendas No.424-06 y No.493-06, en el Decreto No.599-01 y sus modificaciones de 2003 y 2006, que la reglamentan conforme al Acuerdo sobre Aspectos de la Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) que el país ratificó en 1995.

La agencia gubernamental encargada de patentes, marcas y nombres comerciales es la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI). El plazo de la vigencia para una marca comercial registrada en el país es de 20 años, a validar cada 10. Para los nombres comerciales la Ley establece un periodo de 10 años renovable, excepto en denominaciones originales, que disponen de vigencia indefinida. Las Patentes registradas duran 20 años improrrogables (excepto las de invención, que pueden ser alargados una vez por 3 años) y están sujetas al pago de una tasa anual. Para información más detallada sobre propiedad industrial puede consultarse la web de [ONAPI](#), sección "Servicios".

La Ley No.65-00 sobre Derechos de Autor y su Reglamento de Aplicación No.362-01 protegen la creación intelectual, tanto literaria como artística o científica, que pueda ser fijada, transmitida o reproducida por cualquier medio existente. La Ley define una lista amplia no limitativa de obras protegidas; entre ellas, obras literarias, artísticas o científicas, musicales, audiovisuales, plásticas...

El registro es facultativo, pero se recomienda vivamente. La agencia competente es la Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA), adscrita al Ministerio de Cultura.

República Dominicana ratificó la Convención Universal sobre Derechos de Autor, mediante Resolución N.40 de 1982. No obstante, el país ha sido incluido por Estados Unidos en la lista de países que la infringen; en lo tocante a copias de películas, software, captura indebida de señales de TV por cable, etc. La edición de libros sin autorización ha afectado a la exportación de libros españoles, en particular.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

En el capítulo de la Guía País referente a fiscalidad se resumen los rasgos de las principales figuras impositivas, tanto directas (Renta de Sociedades y Personas Físicas, Ganancias de Capital, Propiedad Inmobiliaria, Activos) como indirectas (Transmisión de Bienes y Servicios, Selectivo al Consumo). La normativa tributaria vigente, derivada de la Ley No.11-92 sobre el

Código Tributario, está disponible en la [web de la DGII](#).

La entrada en vigor de [la Ley sobre Lavado de Activos \(N. 155-17\)](#) afectó seriamente el panorama por las severas obligaciones que impone a las empresas y por la gravedad de su sistema sancionador.

La estructura de ingresos fiscales se caracteriza por un gran peso de los impuestos indirectos (incluido los extraídos por vía del arancel y otros gravámenes a las mercancías importadas), una presión fiscal muy débil (14%). Las causas residen en los bajos tipos de la Renta de Personas Físicas y Sociedades, la escasa base de contribuyentes, la evasión fiscal generalizada (estimada en 40% del total debido) y, de otra parte, en la profusión de exenciones, subsidios y subvenciones -destacadamente al eléctrico y los combustibles-.

La necesidad de aumentar de ingresos y de mejorar el uso de los recursos centra el debate sobre una nueva reforma o pacto fiscal; pero no se llevará a cabo en la presente legislatura, limitándose Hacienda a mejorar la eficiencia recaudatoria de las firmas existentes.

Como cambios por venir cabe esperar en cambio la aplicación del ITBIS a más productos y la reclasificación de otros a tipos más altos como ya se ha hecho en años recientes; y, por otra parte, una revisión de las exenciones fiscales y los subsidios, incluidos los eléctricos; y mayor transparencia sobre los impuestos al sector minero y al patrimonio.

Adicionalmente pudieran plantearse un incremento de gravámenes ecológicos, la unificación de los impuestos a los combustibles y la imposición por Sociedades a las empresas asentadas en zonas francas. La persistencia de fuertes déficits públicos consolidados ha conducido en estos años a retocar varias figuras y a poner mayor énfasis en reducir el fraude.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

La Administración Tributaria está compuesta por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Dirección General de Aduanas (DGA), ambas adscritas al Ministerio de Hacienda. Las entidades locales tienen también ciertas atribuciones fiscales que se mencionan después.

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) se encarga del recaudo, distribución y pago de los recursos del Sistema Dominicano de Seguridad Social a todas las instituciones públicas y privadas que participan del mismo.

Los Ayuntamientos también actúan como órganos tributarios, cobrando impuestos y tasas arbitrios (tarifas por prestación o mantenimiento de ciertos servicios) y permisos diversos como tala de árboles, construcción y reparación de edificios. La Ley fijó hace años una asignación global a los ayuntamientos del 10% del ingreso público total, pero de hecho se viene incumpliendo ampliamente y las reivindicaciones de éstos se hacen oír de forma ocasional a través de la Federación de Municipios o los propios alcaldes.

En los últimos años se vienen mejorando las instituciones que conforman la Administración Tributaria y la propia estructura fiscal mediante adecuación de la normativa. Desde 2004 se han aprobado seis reformas tributarias, incluida la Ley No.253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado, que aumentó algunos tipos con el objetivo de reducir el déficit público, el cual muestra unas reducciones significativas los últimos años y supone el 0,8% del PIB en términos consolidados.

La emisión de comprobantes fiscales se generalizó a partir de 2007, pero sigue habiendo bastantes negocios sin sistema de conexión electrónica directa con el Mº de Hacienda.

El ejercicio fiscal corre de Enero a Diciembre, a diferencia de varios países vecinos donde empieza en Septiembre o en Marzo.

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

- **Impuesto sobre la renta de sociedades:** Conocido en el país como ISR grava toda renta, ingreso o utilidad obtenidos por las personas jurídicas, menos las desgravaciones y exenciones contempladas en el artículo 299 de la Ley. El tipo de gravamen es único y es del 27%. El pago de sus cuotas se hace en los primeros 15 días laborables de cada mes.

Las empresas vienen obligadas a actuar como agentes para la retención en sus pagos a otras personas físicas y entes sin personalidad jurídica no exentos de gravamen. Las modalidades y estipulaciones sobre agentes de retención vienen detalladas en los Capítulos IX y X. El tipo oscila entre el 5% y el 27%, según el objeto del pago (véanse el desglose de tasas imponibles en la Guía de contribuyentes de la DGII).

Existen regímenes especiales que incluyen vacaciones fiscales, para zonas específicas, como la fronteriza con Haití. En el caso de venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital, la base imponible le da el valor de enajenación de los activos menos el costo de adquisición o producción, ajustado con la inflación. Estas ganancias de capital se analizan de forma pormenorizada en el Capítulo IV de la ley.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se aplica a los ingresos de las personas físicas y sus tipos oscilan entre el 15% y 25%, según una escala establecida por la DGII. Quedan exoneradas aquellas cuya renta neta anual no alcance un umbral que se va ajustando en función de la inflación.

Estas rentas percibidas por salario y otros conductos están sujetas a retención en la fuente, por parte de la entidad pagadora. Para los intereses la retención será el 10%, lo mismo que para los dividendos. En ciertos casos se aplica retención del 1% también a los pagos a otras personas jurídicas (Artículo 309).

En las transacciones relacionadas con el exterior, el Artículo 305 explica la casuística y tratamiento.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

El artículo 48 de la Ley No. 253-12 establece que, a partir del ejercicio fiscal del año 2016, queda eliminado el referido impuesto.

5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Impuesto sobre transferencias de bienes y servicios: Conocido comunmente como "el ITBIS", se trata de una figura análoga al IVA. Grava las transferencias internas de bienes o la prestación y la localización de servicios, independientemente de quien las efectúe y, ciertamente, las importaciones (aplicándose sobre la suma del valor CIF más el arancel que les haya correspondido).

Su base imponible es el valor agregado en cada fase del ciclo económico de un bien o servicio, y se calcula sobre el valor de las ventas menos el impuesto que se adelantó al adquirir los insumos.

El tipo general es 18% (0% para bienes para exportación y para una serie de productos y servicios básicos). Se liquida cada mes. La lista va experimentando modificaciones, la última importante en 2016, cuando los derivados lácteos, café, grasas y aceite, azúcares, cacao y chocolate, entre otros que estaban sujetos a tipo reducido, vieron subir su gravamen.

En los contratos domésticos de edificación y construcción se contemplan varias reducciones o exenciones, según el tipo de contrato y las actividades subcontratadas para las obras (Norma General 07-2007).

Varios sectores lo tienen exento para sus insumos de maquinaria o materiales empleados en sus inversiones, como se indica en el capítulo sobre "Incentivos a la Inversión".

Impuesto selectivo al consumo: Nombrado como ISC, quedó mencionado ya con ocasión del despacho aduanero de importaciones. Es aplicable a los hidrocarburos, bebidas alcohólicas, tabaco, artículos de lujo, servicios de telecomunicaciones y seguros, entre otros. El tipo oscila entre 10% y 130%, según el caso.

Los impuestos a las bebidas alcohólicas son elevados y complejos: de un lado hay un cargo específico que se modifica cada trimestre y actualmente llega a 705,64 pesos por litro de alcohol (absoluto). En adición, los productos del alcohol, bebidas alcohólicas y cerveza pagarán un impuesto selectivo al consumo del 10 % ad-valorem sobre el precio al por menor de dichos productos que el fisco determina incrementando el precio de lista (sin incluir descuentos, bonificaciones, donaciones o similares); en 30% para destilerías y en 20% para tabaco.

La información detallada sobre tasas aplicables a los productos sujetos al pago del ISC se halla en el Título VI del Código Tributario.

5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuesto sobre la propiedad inmobiliaria: A falta de impuesto sobre el Patrimonio total, existe un gravamen a los bienes inmuebles (IPI); su tipo es 1% sobre el valor total del inmueble sin admitirse depreciaciones por antigüedad o estado. La figura quedó establecida por las Leyes 18-88, 288-04 y 253-12 y afecta a:

- Inmuebles destinados a vivienda cuyo valor, incluyendo el solar donde estén edificados, supere un nivel especificado.
- Solares urbanos no edificados e inmuebles no destinados a vivienda (incluyendo los destinados a actividades comerciales, industriales y profesionales) cuyo valor en conjunto exceda el mismo valor que se actualiza. No se toman en cuenta en la tasación el mobiliario, los equipos, maquinaria, plantas eléctricas, mercancías ni otros bienes que se encuentren dentro del inmueble. (Art. 2 de la Ley #18-88).

El IPI es pagadero en cuotas semestrales el 11 de marzo y el 11 de septiembre.

Están exentas del IPI las siguientes categorías:

- Personas mayores de 65 años, siempre y cuando la vivienda constituya el único patrimonio inmobiliario de su propietario.
- Ubicados en zonas rurales, dedicadas a labores agropecuarias.

- Acogidos a la Ley No. 158-01 sobre Fomento Turístico, pertenecientes a los primeros adquirentes (Personas Físicas).
- Viviendas, solares urbanos no edificados e inmuebles destinados a actividades comerciales, cuyo valor sea inferior a RD\$ 9.520.861.
- El Fideicomiso de viviendas de bajo costo y el de oferta pública

Impuesto sobre los activos: El impuesto a los activos de las personas jurídicas o físicas con negocios de propietario único quedó eliminado a partir de 2016, por la Ley 253-12 y el Código Tributario (artículos 48 y 401, respectivamente), siendo sustituido por el IPI del 1% sobre la propiedad inmobiliaria de personas jurídicas o de negocios con un dueño único. Se aplica, aunque la entidad registre pérdidas en el año.

Impuesto sobre la propiedad de vehículos: Grava los vehículos de motor a su ingreso en territorio dominicano. El principal impuesto es el Impuesto de Registro o primera placa, que supone el 17% sobre un valor CIF que la aduana extrae de una Tabla de Valores de Vehículos que publica la DGII en su portal.

A este gravamen se le suma el impuesto por emisiones de dióxido de carbono (CO₂) cuyos tipos son 0%, 1%, 2%, o 3% sobre el valor CIF, dependiendo de la clasificación por emisiones de CO₂ en que el vehículo recaiga.

Para el traspaso de vehículo de un propietario al otro, se requiere un pago del impuesto de traspaso equivalente al 2% del valor del vehículo.

En adición, los vehículos soportan un Impuesto sobre Circulación Vehicular (IVC) anual equivalente al 1% del valor, conforme al artículo 15 de la Ley No.253-12. El monto liquidado no podrá ser inferior a 1.500 pesos.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Régimen tributario

La ley de inversiones extranjeras estipula igualdad de derechos y obligaciones en materia fiscal entre inversor extranjero y nacional. No se ofrece régimen de incentivos salvo en ciertos sectores y zonas de implantación que se regulan de forma específica.

Los pagos al exterior de rentas de fuente dominicana por parte de personas jurídicas domiciliadas a personas no residentes o no domiciliadas vienen sujetos desde 2015 a retención con carácter de pago único y definitivo del impuesto. El tipo es de 27% de tales rentas (Art.305 y Art. 297 del Código Tributario modificado por la Ley 253-12). Sin embargo, para intereses de préstamos contratados con instituciones de crédito extranjeras, la retención es el 10%.

Definición de base imponible

El régimen tributario dominicano es, en principio, territorial. Todos los ingresos de fuente dominicana están sujetos a tributo, con independencia de si es dominicana o extranjera la persona o entidad que los genera.

Los ingresos obtenidos en el extranjero no están sujetos a impuesto dominicano, salvo las rentas de inversiones y ganancias financieras de personas domiciliadas o residentes en República

Dominicana. Los nacionales o extranjeros que pasen a residir en el país sólo estarán sujetos al impuesto sobre sus rentas de fuente extranjera a partir del tercer año o período gravable, a contar desde aquél en que se constituyeron en residentes (Arts. 269 a 271 del Código Tributario).

Para fines tributarios, se consideran como residentes en República Dominicana todas las personas que permanezcan en el país más de 182 días durante el ejercicio fiscal, sea en forma continua o discontinua.

Presentación de declaración

Toda sociedad constituida en el país o en el extranjero, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, que esté domiciliada en el país y obtenga rentas de fuente dominicana y/o rentas del exterior provenientes de inversiones y ganancias financieras, viene obligada a presentar ante la Administración dentro de los 120 días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio (Art.111 del Reglamento #139-98), una declaración de la renta neta obtenida. Las personas jurídicas que prefieran fijar el cierre de su ejercicio fiscal en una fecha distinta al 31 de diciembre podrán elegir entre las siguientes fechas: 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre. Una vez elegida una fecha de cierre no podrá ser cambiada sin la autorización expresa de la Administración (Art.300 del Reglamento #139-98).

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero dominicano está compuesto básicamente por el Banco Central, 18 bancos comerciales (referidos comúnmente como “La banca múltiple”), 15 bancos de ahorro y crédito, 10 Asociaciones de Ahorros y Préstamos (instituciones privadas sin fines de lucro que no pueden ofrecer cuentas corrientes ni opera en divisas), Corporaciones de Crédito (4), Entidades públicas (2), Fondos de pensiones (con un cofre de 17.000 M\$), compañías de seguros y las ARS.

El sector se rige por la Ley Monetaria y Financiera (N.183-02), que establece una Junta Monetaria como ente regulador y supervisor; por normas sobre apertura y funcionamiento de entidades bancarias; y por la Ley N.146-02 relativa a seguros y reaseguros, que disponen de una Superintendencia específica.

Los tres primeros bancos por volumen de pasivo son: Banco de Reservas (con carácter comercial, pero de propiedad estatal), Banco Popular y BHD León. Entre los tres copan el 85% de los activos y de los créditos anuales del sistema. Siguen luego ScotiaBank, Banco Santa Cruz y Promerica.

Para las operaciones de mercado abierto del Banco Central dirigidas a atender necesidades de liquidez de la banca y cooperar con la política monetaria, funciona una Mesa de Dinero.

En el sector bancario el panorama viene caracterizado por la concentración de activos y de préstamos en manos de las tres entidades principales, por la persistencia de tipos de interés elevados (el 13,50% para crédito preferencial y por encima del 19% para consumo) y por grandes márgenes entre las tasas de activo y de pasivo.

El Mercado de Valores se gobierna por la Ley N.249-17 que derogó y sustituyó la ley anterior N. 19-00. El órgano supervisor del Mercado de Valores es la Superintendencia de Valores. Los emisores, aprobados por la Superintendencia de Valores, pertenecen a los sectores financiero, industrial y eléctrico. También, existen ofertas públicas de Valores de fideicomiso, cuotas de

participación de Fondos de Inversión y valores representativos de deuda emitidos por organismos multinacionales. Parte de las operaciones las efectúan los denominados "Puestos de Bolsa" privados que, por lo general, están adscritos a bancos comerciales. La capitalización total del mercado equivale al 6% del PIB.

Fondos de Pensiones y banca se ven inducidos por el Banco Central a la suscripción de bonos suyos y del Gobierno de los cuales resultan ser los tenedores principales.

Por las consecuencias que ello tuvo, cabe recordar que en 2003 se produjo un verdadero hundimiento financiero en el país desencadenado por el banco Baninter, el cual se atajó mediante una fuerte intervención del Banco Central. El Estado incurrió así en una deuda con el Banco Central superior a 10.000 M\$, sigue sin resolverse y genera anualmente un déficit público no financiero del 0,8% del PIB. El sistema financiero privado hoy está saneado y la morosidad es manejable.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

La búsqueda de financiación para cubrir el déficit público de tesorería es una de las tareas recurrentes de la Hacienda dominicana. Ello se hace: en el interior, por vía de créditos bancarios y de emisiones de bonos que se colocan induciendo a la banca y a los fondos de pensiones a tomarlas; y en el exterior, mediante préstamos multilaterales y bilaterales, más emisiones de bonos denominados en dólares en volúmenes en torno a 3.000 M\$ por ejercicio.

El primer prestamista del país fue Venezuela, que acumuló créditos por 4.200 M\$ para compras de crudos y derivados en el marco del programa PETROCARIBE. En su mayor parte fueron amortizados en abril de 2015.

Ha sido muy activo durante 15 años Brasil, cuyo Banco de Desarrollo (BANDES) alcanzó gran posición acreedora en Rep.Dominicana cubriendo obras públicas (carreteras, presas y abastecimientos) ligadas a las dos grandes constructoras brasileñas que han dominado absolutamente los grandes contratos, hasta la debacle del escándalo de corrupción que explotó en 2016/2017.

El principal proveedor de recursos multilaterales ha sido tradicionalmente el BID. Tras el pago de deuda venezolana, el BID. pasó a ser el primer acreedor de la nación, seguido por Francia, España y Brasil.

La Corporación Andina de Fomento ha concedido igualmente préstamos al país, centrándose algunos en proyectos de viviendas de carácter social.

El Banco Mundial tiene un perfil más bajo. El Informe Económico y Comercial de nuestra Oficina Económica y Comercial muestra con detalle las carteras de operaciones y las nuevas aprobaciones de los distintos organismos en República Dominicana.

En cuanto al marco de la financiación comercial bancaria, viene siendo frecuente la coparticipación de bancos privados y públicos de varios países en los proyectos grandes e incluso medianos.

Bancos españoles participaron de forma consorciada en financiaciones de montos próximos a 50 M€ para varios proyectos y suministros en el país.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

Está en vigor un Convenio para Evitar la Doble Imposición, (B.O.E. de 2 de julio de 2014). Es el segundo de este tipo firmado por el país, que sólo dispone de otro con Canadá. El Convenio

otorga, entre otras cosas, retenciones minoradas y ventajas en ciertos casos y situaciones.

Hay un APPRI en vigor desde 1996, al que han recurrido varias empresas para solventar sus contenciosos mediante arbitraje internacional.

También está en vigor el Acuerdo EPA firmado en 2008 entre la UE y CARIFORUM.

En enero de 2019 el Presidente dominicano Danilo Medina y el Presidente español Pedro Sánchez firmaron un MOU que prevé la formación de un Grupo de Trabajo para facilitar el comercio y la inversión recíprocas.

En diciembre de 2021 República Dominicana y el Reino de España han firmado, durante el XVII Congreso Iberoamericano de Seguridad Social, una Carta de Intención para iniciar un proyecto piloto orientado a promover la migración laboral circular.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

La base legal para las relaciones laborales descansa en la propia Constitución y en la Ley N.16-92 (conocida como Código de Trabajo), sus enmiendas más el Reglamento 258-93 y varias Resoluciones.

El Código establece tribunales laborales, mientras que un Fuero Sindical garantiza la defensa de los intereses colectivos y la autonomía sindical para ejercicio de sus funciones. Estos tribunales tienen escalones de jurisdicción, con Juzgados y Corte de Trabajo. La segunda funciona como corte de apelación y sus decisiones están sujetas a recurso de casación ante la Suprema Corte de Justicia, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Código. Al igual que en otros sectores de la Judicatura, los tribunales, sobre todos los de primera instancia, pueden no resultar tan rápidos y predecibles como pudiera desearse.

El Código de Trabajo dominicano define los contratos laborales como acuerdos por los que una persona se compromete, a cambio de una remuneración, a rendir un servicio personal a otra con dependencia o dirección (inmediata o delegada) del segundo. El contrato puede revestir carácter puramente consensual, ya que para establecerlo basta el simple acuerdo de las partes. Sin embargo, es recomendable formalizar las relaciones mediante un contrato de trabajo escrito donde se plasmen las condiciones. La duración puede ser indefinida, temporal, o por obras o servicios desempeñados. El período de prueba son tres meses.

El despido debe notificarse con una antelación de 28 días en caso de mediar más de un año de antigüedad. El despido injustificado conlleva una indemnización ("auxilio de cesantía") que depende de la antigüedad del trabajador en la empresa: entre 1 y 5 años de antigüedad se pagan 21 días de salario ordinario por cada año o fracción; para más de 5 años de antigüedad, 23 días por año o fracción. El empleador puede poner término al contrato de trabajo sin necesidad de preaviso cuando demuestre que el trabajador ha incurrido en falta grave e inexcusable. El despido debe notificarse a las autoridades de trabajo, con indicación de su causa, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. De no hacerse, puede estimarse como injustificado. Curiosamente, la jubilación se equipara en la práctica al desahucio y la práctica es acompañarla de indemnización equivalente a una mensualidad por cada año trabajado, o fracción.

Desde hace más de 5 años las organizaciones patronales vienen presionando con fuerza a que se apruebe un nuevo Código de Trabajo, uno de cuyos elementos clave sería la fuerte reducción

y/o eliminación de las indemnizaciones por despidos y jubilaciones. No obstante, no parece que el gobierno actual se comprometa con esta polémica reforma laboral.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

Las leyes laborales dominicanas son de carácter territorial. Cualquier extranjero que trabaje en República Dominicana está sujeto al régimen establecido en el Código de Trabajo (Principio IV del Código de Trabajo).

El artículo 135 del Código de Trabajo establece que deben ser dominicanos al menos el 80% de los trabajadores de una empresa establecida en el territorio. El artículo 136 dispone que los salarios percibidos por los trabajadores dominicanos deben suponer al menos el 80% del total de la nómina de la empresa.

La Ley permite excepciones a los referidos porcentajes; en particular, para los empleos de carácter técnico o con responsabilidad gerencial.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

Las remuneraciones son bajas en general, y tanto el Gobernador del Banco Central como el M^o de Economía, han venido reiterando la necesidad de subirlos sustancialmente para asegurar la paz social mejorando la distribución de la renta y estimulando de camino la demanda de consumo. No obstante, no hay una sola ley que regule los salarios, sino, por el contrario, existen diversas leyes que amparan aumentos de sueldos, de manera discrecional, en entidades descentralizadas y autónomas.

El Comité Nacional de Salarios es la autoridad que establece un salario mínimo con periodicidad bienal, la última modificación realizada para 16 categorías en 2021. Los niveles dependen de la clasificación de la empresa y la rama de actividad, o de circunstancias específicas como p. ej. la radicación en Zonas Francas. Este salario no puede ser objeto de deducciones, salvo las expresamente autorizadas en el artículo 201 del Código de Trabajo.

Así, conforme a la última resolución sobre el aumento salarial para el sector privado no sectorizado, No. 01-2021, se fija el siguiente esquema: 21.000 pesos (equivalentes a 375 USD) para trabajadores de empresas grandes; 19.250 pesos (343 USD), para empresas medianas, y 12.900 pesos (230 USD) para empresas pequeñas. En marzo 2023 el Gobierno dominicano anunció el aumento del 19% al salario mínimo para los empleados privados no sectorizado. El aumento empezará a aplicarse a partir de abril 2023, con un incremento del 15%, y posteriormente, en febrero 2024, con el aumento del 4%.

El sector público tiene el salario mínimo de 10.000 pesos (178 USD); los trabajadores en Zonas Francas, 11.500 pesos (205 USD); el sector turístico, dependiendo del tamaño de la empresa, percibe entre 7500 pesos (134 USD) y 11.600 pesos (207 USD). El personal calificado, operarios de maquinaria pesada y demás profesionales tienen el salario mínimo fijado en torno a 15.000 pesos (268 USD).

Para consultar las resoluciones salariales del país, véanse el portal del Ministerio de Trabajo de R. Dominicana: <https://mt.gob.do/transparencia/index.php/base-legal/category/resoluciones-3>.

La jornada laboral se fija en el Art.147 del Código de Trabajo y no puede exceder 8 horas por día, ni de 44 horas por semana. Las horas extraordinarias no pueden superar 80 por trimestre (Artículo 155) y deberán ser abonadas ateniéndose al incremento establecido en el artículo 203 del Código de Trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a disfrutar de un descanso ininterrumpido de 36 horas por semana que, salvo acuerdo distinto, se iniciará los sábados a medio día. De conformidad con el artículo 165 del Código, los días declarados no laborables o feriados por ley son remunerados, a menos que coincidan con el descanso semanal.

Los empleados tienen derecho a 14 días laborables de vacaciones por año. El artículo 219 del Código establece una paga extra en Navidad consistente en la duodécima parte del salario ordinario devengado por el trabajador durante un año, y que se abonará a más tardar el 20 de diciembre. Esta paga navideña no es susceptible de gravamen, embargo, cesión o venta, ni está sujeta al impuesto sobre la renta.

El salario devengado en las vacaciones se paga por adelantado y de acuerdo con la escala contemplada en el artículo 177 del Código de Trabajo. El artículo 223 obliga también al empleador a otorgar a sus trabajadores una participación equivalente al 10% de las ganancias netas, aunque sin exceder el valor de 60 jornales. Quedan exceptuados de pagar este salario de beneficios las empresas del sector agrícola, minero, industrial y las emplazadas en zonas francas (Art. 226).

Otro coste laboral muy a tener en cuenta es, según queda dicho, la indemnización al trabajador a la expiración del vínculo laboral. Esta es de aplicación no solo a las cesantías decididas por la empresa de manera unilateral, sino también -y por el mismo monto- a las jubilaciones voluntarias. Su coste es de una mensualidad por año trabajado, otra en concepto de preaviso y la cantidad que proceda por vacaciones pendientes de disfrutar.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Está reconocida la libertad sindical, así como el derecho de los sindicatos a organizarse por empresa, por profesión, o por rama de actividad. Las negociaciones entre uno o varios sindicatos de trabajadores y una empresa o un sindicato de empleadores se recogen en Convenios Colectivos. Los sindicatos se rigen por estatutos internos. Existe un Fuero Sindical como forma especial de protección para determinados miembros de las asociaciones sindicales. El derecho de huelga viene regulado en el Título II del Código de Trabajo.

Las principales organizaciones sindicales y empresariales del país son las siguientes:

ASOCIACIONES Y CÁMARAS DOMINICANAS:

Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA);

Asociación de Empresas de Inversión Extranjera (ASIEX);

Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD);

Asociación Nacional de Industrias de Herrera de Santo Domingo (AEIH);

Asociación de Hoteles y Restaurantes de R. D. (ASONAHORES);

Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO);

Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE);

Asociación Nacional de Importadores;

Confederación Dominicana de PYMES (CODOPYME);

Confederación Patronal de R.D. (COPARDOM);

Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);

Junta Agroempresarial Dominicana (JAD);

Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD);

Cámara de Comercio y Producción de Santiago

ORGANIZACIONES SINDICALES, SOCIALES, LABORALES

Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos

Organización Nacional de Empresas Comerciales

Federación Nacional de Comerciantes Detallistas

Confederación Autónoma Sindical Clasista

Confederación Nacional de Unidad Sindical (CNUS)

Federación Nacional del Transporte Dominicano

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Con la aprobación de la Ley 87-01, modificada luego por la Ley 188-07 y el Decreto No. 234, se fundó el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Regula y desarrolla éste los derechos y deberes recíprocos de Estado y ciudadanos en lo concerniente a protección en la vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales. El sistema (SDSS) se rige por el principio de universalidad, bajo el cual teóricamente todo dominicano o residente se encuentra protegido.

Empleador y empleado contribuyen conjuntamente al pago de las cotizaciones conforme a porcentajes establecidos: tanto para seguro de salud, como para seguro de vejez, discapacidad y sobre vivencia (fondos de pensiones). Las cotizaciones al seguro de Riesgos Laborales (enfermedades profesionales y accidentes de trabajo) recaen exclusivamente en el empleador.

La Ley establece regímenes distintos según la forma de abono de las contribuciones. Así, hay un régimen Subsidiado en el que el Estado paga por personas desempleadas o discapacitadas, y otro Contributivo. El régimen contributivo se aplica a las empresas y se cofinancia por empleadores y trabajadores, así como profesionales independientes. La cuota tiene tres componentes que se pagan por separado: la afiliación es obligatoria con carácter universal para los empleados cuya relación de dependencia queda bajo el régimen contributivo. El artículo 4 de la Ley establece la libre elección del afiliado, otorgándole el derecho a seleccionar la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), Administradora de Servicios de Salud (ARS) y/o Prestadora de Servicios de Salud (PSS) que más le convenga.

Seguro de pensiones.-

Con la entrada en vigor de la Ley 188-07 la cotización total bajó a 9,97% del salario, con un límite de 20 salarios mínimos. El empleador paga 7,10%, y el trabajador 2,87%.

Seguro de Salud.-

El artículo 140 de la Ley 188-07 establece una contribución total del 10,13% del salario cotizable, de los que el empleador aporta el 7,09% y el trabajador el 3,04%.

Seguro de Riesgos Laborales.-

Representa el 1,6% del salario cotizable y corre enteramente a cargo del empleador, con dos componentes: a) Una cuota básica fija del 1%, que es de aplicación uniforme a todos los empleadores; b) Una cuota adicional variable de hasta 0,6%, en función de la rama de actividad y del riesgo de cada empresa. En ambos casos, el porcentaje se aplicará sobre el monto del salario cotizable (Véanse el Art.199 de la Ley sobre Seguridad Social: <https://www.tss.gob.do/transparencia/assets/ley87-01.pdf>).

El Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) está regulado y supervisado por:

El Consejo Nacional de Seguridad Social de República Dominicana (CNSS, <https://www.cnss.gob.do/>) como órgano rector del Sistema.

La Tesorería de la Seguridad Social (<https://tss.gob.do/>) como entidad responsable del recaudo, distribución y pago de los recursos financieros del SDSS y de la administración del Sistema Único de Información.

La Superintendencia de Pensiones de República Dominicana (<https://www.sipen.gob.do/index.php>) como encargada de la supervisión, control, monitoreo y autorización de las Administradoras de Fondos de Pensiones, y de velar por el cumplimiento de la ley en el área de seguros de vejez, discapacidad y sobrevivencia.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales de la República Dominicana (<https://www.sisalril.gob.do/>) que supervisa los seguros familiares de salud y riesgos laborales, el Seguro Nacional de Salud y las ARS (Administradoras de Riesgos de Salud), y controlar y evaluar su funcionamiento.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

En el Cuadro 22 del Informe Económico y Comercial se relacionan las principales entidades internacionales de las que República Dominicana es miembro.

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Por lo general, los costes nominales de insumos, servicios, salarios y cargas fiscales en el país son inferiores a los de España. Pero la baja productividad, los obstáculos de variado tipo y las deficiencias de las infraestructuras y servicios cambian el panorama y deben tenerse en cuenta para evaluar el rendimiento y la competitividad adecuadamente.

Los suministros tienen precios razonables en comparación con los estándares internacionales. Cuando son de importación, el arancel suele tener poco impacto. Sin embargo, carencias graves como las de fluido eléctrico (que conduce inexcusablemente a instalar generador propio y a muchas horas semanales de autogeneración de alto costo por KW) obligan a tener presente la repercusión final de suministros que pueden parecer económicos a primera vista.

Los vehículos vienen a ser un 30%-50% más caros que el mismo modelo en España, dependiendo del tipo y cilindrada.

En arrendamientos es usual que el propietario exija la fijación del precio en dólares y tres meses de depósito a la firma del contrato, así como pago adelantado de la mensualidad correspondiente. La comisión del agente equivale a una mensualidad y la paga el propietario.

Los inmuebles urbanos, tanto para venta como para alquiler, pueden considerarse más baratos

que en España, para zonas y gamas equivalentes. Las calidades en cambio son netamente inferiores y el equipamiento de edificios mediocre en durabilidad y acabados.

Para información detallada sobre costes que apareja la constitución y gestión de sociedades y negocios recogidos por nuestra Oficina Económica y Comercial se puede acudir al Simulador de Costes que se halla disponible en el portal <https://www.icex.es/es>.

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Las autoridades dominicanas eximen de visado a los ciudadanos de la UE para los primeros 30 días. La tasa correspondiente a la tarjeta de turista que cuesta 10 USD y antes se compraba directamente en el aeropuerto ya está incluida en el precio del billete aéreo.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

RRepública Dominicana mantiene su hora oficial todo el año. Su diferencia con España es de -5 horas en invierno y -6 en verano. Las vacaciones escolares son de junio a agosto. La duración del permiso laboral anual queda descrita en el apartado 7.3. de esta Guía País que trata sobre salarios y jornada laboral.

Los días festivos de la Oficina Económica y Comercial española (con pequeñas oscilaciones anuales que se decretan para minimizar el impacto laboral de los puentes) son:

2 de enero - AÑO NUEVO (traslado 1 de enero)

6 de enero – REYES

30 de enero – DÍA DE DUARTE

27 de febrero – INDEPENDENCIA NACIONAL (RD)

6 de abril - JUEVES SANTO

7 de abril - VIERNES SANTO

1 de mayo -DÍA DEL TRABAJO (RD)

2 de mayo – FIESTA COMUNIDAD DE MADRID (ES)

16 de agosto – DÍA DE RESTAURACIÓN (RD)

12 de octubre - FIESTA NACIONAL (ES)

6 de noviembre – CONSTITUCION DOMINICANA

6 de diciembre – CONSTITUCION ESPAÑOLA

8 de diciembre - INMACULADA CONCEPCIÓN (ES)

25 de diciembre - NAVIDAD

8.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario para los distintos tipos de oficinas es el siguiente:

Ministerios y Organismos Públicos, 7:30 am - 2:30 pm

Bancos: 8:30 am - 3:00 pm (de lunes a viernes). Algunos ofrecen servicios de tarde y los sábados por la mañana.

Empresas: 8:00 am - 5:00 pm

Comercios: 8:00 am - 12:30 pm y 2:30 pm - 7:00 pm (de lunes a sábado). Pero numerosas establecimientos, incluidos los supermercados, permanecen abiertos en horario continuo hasta las 9.00 pm, e incluso los domingos por la mañana. El tope horario para locales con venta de alcohol incluyendo casinos y hoteles, es la medianoche entre semana y las 2.00 a.m. en viernes y sábados.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Santo Domingo tiene comunicación aérea directa con Madrid, Nueva York, Miami, San Juan, Puerto Príncipe, Panamá, Curazao, Caracas, Frankfurt y París, entre otras.

Tanto Iberia como Air Europa atienden la línea Santo Domingo-Madrid, con vuelo diario. Con el anuncio de la compra de Air Europa por IAG, es probable que el número de vuelos se reduzca, pero se espera que se mantengan las rutas establecidas.

Existen también conexiones desde Madrid y Barcelona a La Romana, Punta Cana y Puerto Plata.

A Puerto Príncipe se puede viajar en automóvil con 6 horas de trayecto, no recomendable ahora por seguridad. En el interior de Haití las vías que no alcanzan rango de carretera nacional tienen un firme de calidad variable. No hay ferrocarril en ninguno de los dos países.

La comunicación marítima para transporte de mercancías es abundante y desde Valencia hay buenas líneas directas sin escalas ni trasbordo en Panamá, como antes sucedía. La telefonía funciona bien, tanto a nivel doméstico como en comunicaciones internacionales, aunque la cobertura geográfica de móviles e internet es deficitaria. Claro y Altice son los suministradores principales. El roaming de internet es extraordinariamente caro durante estancias en España y otros países.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La moneda de curso legal es el peso dominicano (RD\$). Venía deslizándose anualmente 3- 4% con respecto al dólar. Desde 2022 se observa una tendencia contraria, con una apreciación acumulada del peso dominicano respecto al dólar a 30 de diciembre de 2022 que se sitúa en el 2%.

Se pueden cambiar sin problema billetes de las principales monedas (euros, dólares USA, etc.), pero es más práctico viajar con dólares americanos. Las tarjetas de crédito extranjeras son objeto de fraude con relativa frecuencia.

No hay restricciones en cuanto a la transferencia de fondos al exterior. En viajes personales hay un límite de 10.000\$ / persona, o su equivalente en otras divisas.

Se pueden tener cuentas en moneda extranjera en los bancos comerciales, pero su apertura es algo laboriosa y requiere cartas de presentación y respaldo de algún garante. Los ciudadanos dominicanos pueden utilizar libremente cuentas en el extranjero.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El idioma oficial en República Dominicana es el español. La minoría haitiana que reside en el territorio habla el creole y francés, pero casi todos comprenden el castellano. El idioma oficial en Jamaica es el inglés.

La religión católica es la dominante. En República Dominicana la jerarquía eclesiástica tiene una enorme influencia en la política y vida social. Su presencia en los medios es regular y emite opinión e instruye sobre proyectos de ley, negociaciones económicas, seguridad, iniciativas y sucesos políticos o sociales de orden vario. Existe todo un universo de advocaciones y sectas de raíz cristiana no católica que son muy activas y disponen de pequeños locales de culto en toda la geografía del país.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

El agua de la red urbana no es potable, consumiéndose la envasada. La gastroenteritis es enfermedad común. También son frecuentes los casos de tifus. Conviene abstenerse de alimentos o bebidas ofrecidos por vendedores ambulantes -salvo frutas sin pelar- ante el riesgo de seguridad incidencias gástricas y de cólera, porque las cadenas de frío no son debidamente respetadas. Se recomienda lavar abundantemente las verduras, a ser posible con agua clorada.

No se requieren vacunas para entrar en el país aunque, para estancias prolongadas pueden tomarse las de hepatitis A y B, tétanos y fiebre tifoidea. El riesgo de malaria está muy presente, al igual que el dengue, el zika o la chikungunya. Todos éstos se transmiten por picadura de mosquito, por lo que es recomendable utilizar repelentes de forma sistemática y mosquitera, en especial para los niños durante la noche. Hay que extremar la limpieza de la casa y áreas comunes, particularmente las húmedas, y recordar la fumigación periódica del edificio y de la oficina. Los mosquitos están presentes todo el año y se requiere amplia utilización de insecticidas y repelente en la ciudad o las playas, incluidas las horas diurnas. En ciertas épocas del año el consumo de algunas especies marinas (Picúa, Morena, Casabito, etc.) puede producir intoxicaciones.

La atención médica privada es adecuada, acudiendo a especialistas reconocidos. Los servicios sanitarios básicos son razonables, incluida la odontología. Sin embargo, clínicas y hospitales tienen limitaciones en cuanto a medios, equipo moderno y asepsia, recomendándose la evacuación en caso de enfermedades graves u operaciones de consideración. Para cualquier problema serio se recomienda viajar a España, o a USA.

El precio de los productos farmacéuticos multiplica los de España. Se recomienda al viajero traer consigo los que necesite de forma habitual.

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

En República Dominicana hay buen número de cadenas hoteleras internacionales: tanto en complejos de playa, como en la capital y Santiago. El conjunto de habitaciones con estándar internacional se aproxima a 75.000. Para el período inicial de incorporación al país - hasta que se disponga de vivienda, llegue la mudanza y demás-, se recomienda el Hotel El Embajador (perteneciente al Grupo Barceló) por el excelente trato que nos dispensa y su relativa proximidad a la OFECOMES. Otra opción es el alquiler de pisos a través de Airbnb.

a) Entre los alojamientos de gama alta cabe recomendar:

1.- En Santo Domingo

Hotel El Embajador (Grupo Barceló)
Hotel Meliá Santo Domingo
Hotel Embassy Suites by Hilton Hotel Intercontinental
Hotel Marriott

Hotel Catalonia
Hotel Radisson Santo Domingo

b) En la gama media se recomiendan:

Hotel Dominican Fiesta
Courtyard by Marriott Santo Domingo
Hotel Hampton by Hilton Santo Domingo Airport
W&P Santo Domingo
Hotel Lina Barceló

2.- En Santiago de los Caballeros:

Hotel Gran Almirante
Hotel Century Plaza
Hotel Hodelpa.

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

El sistema de enseñanza más accesible en cuanto a variedad de centros bilingües y emplazamientos es el americano. El francés está cubierto para Primaria y Bachiller mediante la Alianza Francesa (www.afsd.net) y el Liceo Francés (www.lfsd.edu.do).

Los precios están en el estándar internacional: 8.000 - 16.000 dólares anuales, más una entrada inicial por familia a fondo perdido pagadera el primer año (más de 11.000 euros en el caso del consejero anterior).

-- **Santo Domingo:**

Carol Morgan School, www.cms.edu.do
American School of Santo Domingo, www.assd.edu.do
New Horizons Bilingual School, <https://cbnh.edu.do/es/inicio/>
Saint George School, www.stgeorge.edu.do
Saint Thomas School: <https://sts.edu.do/>
Ashton School, <https://ashtonschool.edu.do/es/>
Colegio La Salle, www.lasalle.edu.do

-- **Santiago de los Caballeros:**

Saint David School, www.saintdavidschool.com
Colegio La Salle, www.catorceonce.com
New Horizons Bilingual School, <https://cbnh.edu.do/es/inicio/>

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

El fluido eléctrico es a 110V. Para poder usar aparatos europeos se requiere, pues, transformador español.

Los cortes eléctricos son sistemáticos y pueden durar horas en cualquier distrito. Por ello, si se alquila o compra una casa individual hay que procurarse generador auxiliar e inversores a corriente alterna. Los edificios de calidad disponen ellos para todo el bloque.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

BIBLIOGRAFÍA

La oferta de librerías no es grande, los libros son caros y de temática limitada. Por ello, no está de más acompañarse de una buena dotación de ellos desde España para la estancia.

Por sus connotaciones locales, cabe incluir entre ellos los siguientes:

- Guía de República Dominicana de Lonely Planet;
- La Fiesta del Chivo de Mario Vargas Llosa, Editorial Alfaguara;
- Emigración, actividad empresarial y cooperación española en República Dominicana de José Manuel Azcona. Editorial Universitas;
- Historia de la República Dominicana de Frank Moya Pons;
- Memorias de la Emigración Española hacia el área del Caribe, Ediciones Fundación G^a Arévalo.

ALGUNAS DIRECCIONES EN ESPAÑA

EMBAJADA DE REPÚBLICA DOMINICANA

Paseo de la Castellana, 30, 1ºD; 28046 - Madrid Tel. 91 431 53 95

CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN MADRID

Paseo de la Castellana, 128, 1º; 28046 - Madrid Tel. 91 431 53 21

CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN BARCELONA

C/ París, 211, 7ª planta; 08008 - Barcelona Tel. 932 37 92 13

CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

C/ Villalba Hervás, No.9, piso 9º, Puerta 2; 38002 - Santa Cruz de Tenerife Tel. 922 24 06 99 ;
Fax. 922 28 03 17

CONSULADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN VALENCIA

C/ San Vicente Mártir Nº 100 2ª planta, puerta 2; 46007 - Valencia

CONSULADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN SEVILLA

42 avda. de la República Argentina, 8, 2º. A; 41011 - Sevilla Tel. 954 27 42 41

CÁMARA DOMINICANA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN ESPAÑA

Av. Pío XII, 92; 28036 - Madrid Tel. 917 66 57 61

EMBAJADA DE ESPAÑA EN SANTO DOMINGO

Av. Independencia, 1205. Apto. de Correos 1468, Santo Domingo

Tel.: +1 (809) 535-6500 Fax: +1 (809) 535-1595

<https://www.exteriores.gob.es/Embajadas/santodomingo/es/Paginas/index.aspx>

E-mail: emb.santodomingo@maec.es

OFICINA ECONÓMICA Y COMERCIAL DE ESPAÑA EN SANTO DOMINGO

Av. Winston Churchill, Edif. Torre BHD, 4ª planta, Apdo. de Correos 1822

Tel.: +1 (809) 567 5682

E-mail: santodomingo@comercio.mineco.es

<https://www.icex.es/es/quienes-somos/donde-estamos/red-externo-de-comercio/DO/inicio>

Horario al público: 8.00 a 15:30, de lunes a viernes.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN SANTO DOMINGO

Av. Independencia, 1205, Santo Domingo

Tel. +1 809 450 2222

Correo electrónico: Cog.santodomingo@maec.es

SERVICIO DE GUARDIA PARA EMERGENCIAS EN EL CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

Tel. +1 (809) 450.22.22 (extensiones 345 y 355), de lunes a viernes entre 08.00 y 15.00.

Fuera del horario anterior: +1 (809) 697 3035

CONSULADO HONORARIO DE ESPAÑA EN SANTIAGO

Avenida Jardines Metropolitanos, Tienda La Época, Santiago de los Caballeros

Tel. +1 (809) 241 4455

CONSULADO HONORARIO DE ESPAÑA EN PUERTO PLATA

Tel. +1 (809) 320 9461

CONSULADO HONORARIO DE ESPAÑA EN BÁVARO

Tel. +1 (809) 221 9444

CÁMARA OFICIAL ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA EN REPÚBLICA DOMINICANA

Av. Abraham Lincoln, 1003, Torre Profesional Biltmore I, Suite 401, Apdo. de Correos 967, Santo Domingo

Teléfonos: +1 (809) 567-2147, +1 (809) 567-4095

www.camaco.es.org.do

E-mail: info@camaco.es.org.do

Presidencia de la República Dominicana: <https://presidencia.gob.do/>

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo: www.economia.gob.do

Ministerio de Agricultura: www.agricultura.gob.do

Ministerio de Hacienda: <http://www.hacienda.gob.do/>

Ministerio de Industria y Comercio: <https://www.micm.gob.do/>

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones: www.mopc.gob.do

Ministerio de Medio Ambiente y recursos Naturales: <https://ambiente.gob.do/>

Ministerio de Salud Pública: <https://msp.gob.do/>

Ministerio de Trabajo: <https://www.mt.gob.do/>

Ministerio de Turismo: <https://mitur.gob.do/>

Ministerio de la Presidencia: <http://minpre.gob.do>

PRODOMINICANA: <https://www.prodominicana.gob.do/>

Banco Central: www.bancentral.gov.do

Dirección General de Aduanas: <https://www.aduanas.gob.do/>

Oficina Nacional de Estadísticas: <https://www.one.gob.do/>

Dirección General de Impuestos Internos: <https://dgii.gov.do>

Superintendencia de Bancos: www.sb.gob.do

Superintendencia de Electricidad: <https://sie.gob.do/>

Superintendencia de Mercado de Valores: <https://simv.gob.do/>

Superintendencia de Seguros: www.superseguros.gob.do

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

Cuadro 1: DATOS BÁSICOS	
Superficie	48.670 Km ²
Situación	Mar Caribe
Capital	Santo Domingo de Guzmán
Principales ciudades	Santiago, San Cristóbal, La Vega, La Altagracia, Puerto Plata, San Pedro de Macorís.
Clima	Subtropical
Población	10,8 millones
Densidad de población	228 hab./Km ²
Crecimiento de la población	1,1% anual (Estimación)
Esperanza de vida	73 años
Grado de alfabetización	94%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	21 (datos 2020)
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	6 (datos 2020)
Idioma	Español
Religión	Católica, varios evangélicos, otras
Moneda	Peso Dominicano (DOP)
Peso y medida	Sistema métrico anglosajón (pies, libra, onza). En agricultura, 1 Tarea=1/16 Ha
Diferencia horaria con España	-5 en invierno y -6 en verano

Fuentes: Banco Mundial, CIA Factbook

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2020	2021	2022
PIB			
PIB (M\$ a precios corrientes)	78.730	97.715	79.830 (sep)
Tasa de variación real (%)	-6,7	12,3	4,9
INFLACIÓN			
Media anual (%)	3,8	7,8	8,81
Fin de período (%)	5,6	8,5	7,83
TIPOS DE INTERÉS DE INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL			
Media anual (%)	3,5	3	6,7
EMPLEO Y TASA DE PARO			
Población (M)	10,5	10,8	10,8
PIB per cápita (Dólares US)	7.530	8.638	10.600
Desempleo %	5,7	7,4	6,4 (marzo)
DÉFICIT PÚBLICO			
% de PIB	-7,7	-2,7	-0,8 (sep)
DEUDA PÚBLICA			
Consolidada en % de PIB	69,5	63	32,9 (sep)
EXPORTACIONES DE BIENES			
en M dólares US	9.853	11.831,5	10.531,5 (sep)
Tasa de variación anual %	-12,7	24%	14,1 (sep)
IMPORTACIONES DE BIENES			
en M dólares US	17.118	24.485,5	23.158,5 (sep)

Tasa de variación anual %	-16,1	43,4	35,7% (sep)
SALDO B. COMERCIAL			
en M dólares US	-7.265	-12.654	-12.627 (sep)
en % de PIB	-9,2	N.D.	-15,8 (sep)
SALDO B. CUENTA CORRIENTE			
en M dólares US	-122	-1.057	-5.320,7 (sep)
en % de PIB	-0,2	N.D.	-5,1
DEUDA PÚBLICA EXTERNA			
Pública Consolidada en M dólares US	30.703	34.280,3	37.311 (sep)
en % de PIB	38,9	35,3%	32,9 (sep)
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA			
en M dólares US	1.104	1.173	2.794,2 (sep)
RESERVAS INTERNACIONALES			
en M dólares US	10.810	13.034	14.436,5
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA			
en M dólares US	2.554	3.085,3	3.190 (sep)
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR			
Media anual	56,4	57,16	55,1
Fin de período	58,2	57,14	56,3

Fuentes: BCRD, M^o de Hacienda, FMI, BM y Prodominicana

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
ONU
Organización de Estados Americanos (OEA)
Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)
UNASUR
Banco Mundial
Banco Interamericano de Desarrollo
FMI
OMC
DR-CAFTA con los Estados Unidos
CARIFORUM (Acuerdo EPA de Asociación Económica con la UE)
Acuerdo de Libre Comercio con Reino Unido, el CARIFORO y RD (post Brexit)
Acuerdo CARICOM-RD
Tratado Libre Comercio con Centroamérica
Tratado Comercial con Panamá
Corporación Andina de Fomento
Asociación de Estados del Caribe (AES)
Consejo de Estados de Latinoamérica y el Caribe (CELAC)
Comisión Económica para América Latina (CEPAL)
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)

Fuente: Elaboración propia

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

Cuadro 4: CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	
EXPO EMPLEO	Enero
Feria Agropecuaria Nacional	Marzo
Dominican Annual Tourism Exchange	Abril
Jornadas STIC CCN-CERT de ciberseguridad	Abril
Feria Internacional del Libro	Abril
Feria Agroalimentaria	Mayo
CONSTRU EXPO	Mayo
Foro Asonahores de Inversión Turística	Septiembre
HUB Cámara de Comercio Santo Domingo	Septiembre
Exposición ASONAHORES (Turismo)	Septiembre
EXPO CIBAO	Septiembre
Bolsa Turística del Caribe	Octubre
Expo Muebles	Octubre

Fuentes: JAD, CEI-RD, ASONAHORES, Bolsa Turística del Caribe-BTC, Diario Digital RD, www.expcibao.com.do